



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

TEMA:

**“RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA
SEGURIDAD SOCIAL DE MIGRANTES VENEZOLANOS Y LA NECESIDAD DE
REGULAR EL FLUJO MIGRATORIO EN EL ECUADOR”**

AUTORA:

CYNTHIA REBECA YARUSCUÁN CADENA

CARRERA DE DERECHO

TUTOR:

DR. MIGUEL LUDGARDO URQUIZO RODRÍGUEZ

GUARANDA, ECUADOR

2023

CERTIFICADO DE AUTORÍA

Dr. Miguel Ludgardo Urquizo Rodríguez. En mi calidad de Tutor de Integración Curricular bajo la modalidad de Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar que: El proyecto de investigación presentado por **CYNTHIA REBECA YARUSCUÁN CADENA**, para optar por el Grado de Abogada, que tiene por tema **“RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE MIGRANTES VENEZOLANOS Y LA NECESIDAD DE REGULAR EL FLUJO MIGRATORIO EN EL ECUADOR”**, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL LUDGARGO
URQUIZO RODRIGUEZ**

Dr. Miguel Ludgardo Urquizo Rodríguez
TUTOR



DERECHOS DE AUTOR.

Yo/nosotros **CYNTHIA REBECA YARUSCUAN CADENA** portador/rea de la Cédula de Identidad No. 172643058-8 en calidad de autor/rea y titular/es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE MIGRANTES VENEZOLANOS Y LA NECESIDAD DE REGULAR EL FLUJO MIGRATORIO EN EL ECUADOR”**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mí/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Yo/nos autorizamos por:
**CYNTHIA REBECA
YARUSCUAN CADENA**

**Cynthia Rebeca Yaruscúan Cadena
AUTO**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **CYNTHIA REBECA YARUSCUÁN CADENA**, portadora de la cédula No. 172643058-8, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; bajo juramento DECLARO de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema **“RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE MIGRANTES VENEZOLANOS Y LA NECESIDAD DE REGULAR EL FLUJO MIGRATORIO EN EL ECUADOR”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, Dr. Miguel Urquizo Rodríguez, docente de la Facultad Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás necesarias para producción de esta investigación.

Atentamente,



CYNTHIA REBECA YARUSCUÁN CADENA
AUTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 ESCRITURA N°. 20231701023P01580

2

3

4

DECLARACION JURAMENTADA

5

6

OTORGADA POR:

7

CYNTHIA REBECA YARUSCUAN CADENA

8

9

CUANTIA: INDETERMINADA

10

11

DI 2 COPIAS

12

13

14 J.O

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de
17 la República del Ecuador, hoy día catorce de julio del dos mil veinte y
18 tres, ante mí, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del
19 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
20 la celebración de la presente escritura; la señorita **CYNTHIA REBECA**
21 **YARUSCUAN CADENA**, por sus propios y personales derechos, en
22 calidad de **COMPARECIENTE**.- La compareciente declara ser de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado soltera, de profesión
24 estudiante, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
25 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quien de
26 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
27 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
28 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertida la

1 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
2 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
3 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
4 temor reverencial, ni promesa de seducción, me pide que eleve a
5 escritura pública la siguiente declaración juramentada: Yo, **CYNTHIA**
6 **REBECA YARUSCUAN CADENA**, portadora de la cédula de ciudadanía
7 número uno siete dos seis cuatro tres cero cinco ocho ocho, bajo
8 juramento y previo conocimiento de las penas de perjurio declaro que:
9 Soy egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia,
10 Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, que
11 presente el trabajo de investigación con el tema *RESPONSABILIDAD
12 DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE
13 MIGRANTES VENEZOLANOS Y LA NECESIDAD DE REGULAR EL
14 FLUJO MIGRATORIO EN EL ECUADOR*, ha sido realizado por mi
15 persona con la dirección del tutor, Doctor Miguel Urquizo Rodríguez,
16 docente de la Facultad Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; por
17 tanto es de mi autoría. En tal sentido dejo constancia que las expresiones
18 vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a
19 la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de
20 comunicación, publicaciones y demás necesarias para la producción de
21 esta investigación. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.-
22 **HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURAMENTADA**, que queda elevada a
23 escritura pública. El compareciente autoriza expresamente la consulta en
24 línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de
25 Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
26 Identificación y Cedulación. Para la celebración y otorgamiento de la
27 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
28 requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a la compareciente, aquel se

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
2 acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4
5

Rebeca

6 f) Sra. CYNTHIA REBECA YARUSCUAN CADENA.

7 C.C. 172643058-8

C.V.27295081

8
9

Espinoza

10 ABOGADO EDISON ESPINOSA MORENO

11 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEDICATORIA

A la Rebeca Yaruscuán del año 2018 que, cursando la mitad de su carrera, se vio acorralada entre la difícil decisión de continuar sus estudios universitarios o asegurar la feliz gestación de su hijo.

A mi pequeño Fabrizio que es la luz de mis ojos y la fuerza que me impulsa a seguir adelante días tras día.

Por ti, por mí, por nosotros.

Rebeca Yaruscuán.

AGRADECIMIENTO

Mi total y sincero agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar que me recibió en sus aulas para poder cumplir esta tan anhelada meta. A Guaranda, “*La Ciudad de los Eternos Carnavales*”, por acogerme durante estos años como una más de sus habitantes y por regalarme la dicha de regresar a mi ciudad natal en compañía de una familia y con mi título universitario bajo el brazo. Al Dr. Miguel Urquizo por su dedicación y constante compromiso.

Finalmente, agradezco a mis padres y hermanas por ser mi soporte y fortaleza; a mi esposo Diego Mosquera por apoyarme y amarme día tras día; a mi hijo por ser la luz que ilumina vida y a mi madre Lidia Chiquito por ser el ángel que me cuida desde el cielo.

Gracias.

INDICE

DEDICATORIA.....	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
INDICE.....	IX
INDICE DE TABLAS.....	XII
INDICE DE FIGURAS.....	XIII
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	XIII
CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	1
1.1. TITULO.....	1
1.2. RESUMEN.....	2
1.3. INTRODUCCIÓN.....	6
1.4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	8
1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	10
1.6. HIPÓTESIS.....	11
1.7. VARIABLES.....	11
1.7.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	11
1.7.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	11
1.8. OBJETIVOS.....	12

1.8.1. OBJETIVO GENERAL	12
1.8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
1.9. JUSTIFICACIÓN	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES	16
2.1.1. Evolución histórica de la migración venezolana	18
2.1.2. Ecuador: De país emisor a país receptor de migrantes.	21
2.2. MIGRACION Y DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA	24
2.2.1. Migración	24
2.2.2. Derecho a la Movilidad Humana.....	25
2.2.3. Normativa Nacional e Internacional referente a la Movilidad Humana	
26	
○ Normativa Internacional referente a la Movilidad Humana	26
○ Normativa Nacional referente a la Movilidad Humana.....	26
2.3. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	27
2.3.1. La seguridad Social en el Ecuador	29
2.3.2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	31
2.3.3. Regímenes de seguridad social en el Ecuador.....	35

2.3.4. Beneficios de la Seguridad Social	38
2.4. FLUJO MIGRATORIO	41
2.4.1. Políticas públicas para controlar el flujo migratorio en Ecuador	41
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	47
3. METODOLOGÍA	47
3.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	47
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	47
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	48
3.4. CRITERIO DE INCLUSIÓN Y CRITERIO DE EXCLUSIÓN.....	49
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	49
3.5. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO	50
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	51
4.1. RESULTADOS	51
4.2. DISCUSIÓN	61
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
5.1. CONCLUSIONES	63
5.2. RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA	66

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Regímenes del Seguro Social y prestaciones	39
Tabla 2: Pregunta 1 (Razon de la Migracion).....	51
Tabla 3: Pregunta 2 (Eleccion de destino).....	52
Tabla 4: Pregunta 3 (Situacion Laboral).....	53
Tabla 5:Pregunta 4 (Tipo de Situacion Laboral)	54
Tabla 6:Pregunta 5 (Tipo de Contratacion)	55
Tabla 7:Pregunta 6 (Derecho a la Seguridad Social).....	56
Tabla 8: Pregunta 7 (Afiliacion a la Seguridad Social).....	57
Tabla 9:Pregunta 8 (Beneficios de la Afiliacion a la Seguridad Social)	58
Tabla 10: Pregunta 9 (Vulneracion al Derecho a la Seguridad Social)	59
Tabla 11: Pregunta 10 (Control del Flujo Migratorio)	60

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Pregunta 1 (Razon de la Migracion)	51
Figura 2: Pregunta 2 (Eleccion de destino)	52
Figura 3: Pregunta 3 (Situacion Laboral)	53
Figura 4: Pregunta 4 (Tipo de Situacion Laboral).....	54
Figura 5: Pregunta 5 (Tipo de Contratacion).....	55
Figura 6: Pregunta 6 (Derecho a la Seguridad Social)	56
Figura 7: Pregunta 7 (Afiliacion a la Seguridad Social).....	57
Figura 8: Pregunta 8 (Beneficios de la Afiliacion a la Seguridad Social).....	58
Figura 9: Pregunta 9 (Vulneracion al Derecho a la Seguridad Social).....	59
Figura 10: Pregunta 10 (Control del Flujo Migratorio).....	60

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Estructura Organizacional IESS	33
Ilustración 2: Direcciones Especializadas	34
Ilustración 3: Contingencia que abarca el Seguro General de Salud Individual y Familiar.....	40
Ilustración 4: Contingencias que abarca el Seguro General de Riesgos de Trabajo	41

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. TITULO

**“RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA
SEGURIDAD SOCIAL DE MIGRANTES VENEZOLANOS Y LA NECESIDAD DE
REGULAR EL FLUJO MIGRATORIO EN EL ECUADOR”**

1.2. RESUMEN

El Ecuador es una nación sumamente comprometida, debido a su política interna, en dotar de asilo, refugio y protección a migrantes en situación de desplazamiento forzoso o movilidad humana voluntaria; en consecuencia, el Ecuador posee una alta responsabilidad a nivel nacional e internacional sobre el reconocimiento de los derechos humanos a favor de los migrantes, por esta razón, nuestro país ha ratificado varios instrumentos internacionales en materia de asilo y refugio y ha incorporado en la Constitución varios principios y garantías tendientes a asegurar el ejercicio de los derechos a migrantes.

A pesar del compromiso del Estado Ecuatoriano por generar un cerco de defensa, todavía no se han empleado las suficientes y necesarias políticas públicas de protección; es decir, no se ha podido precautelar del todo el pleno ejercicio de los derechos de los migrantes, sobre todo aquellos derechos inherentes al ámbito laboral, como el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la estabilidad laboral, etc.; esta problemática, en gran parte, se debe a la falta de regularización del flujo migratorio que ha imposibilitado llevar un control exacto de los migrantes que han ingresado a nuestro territorio, permitiendo de esta manera que se efectúe la contratación irregular de personas, que en busca de una fuente económica que les permita subsistir, han aceptado prestar sus servicios por una remuneración inferior a la dispuesta en la ley y en su gran mayoría sin acceso a seguridad social.

La Constitución de la República, varios tratados y convenios internacionales de protección de los derechos laborales como el Convenio sobre la Seguridad Social (1952) ratificado por el Estado Ecuatoriano el 25 de octubre de 1974 y el Convenio sobre la igualdad de trato (Seguridad Social) (1962) ratificado por el Estado Ecuatoriano el 9 de marzo de 1970, acuerdan que la seguridad social es un derecho del trabajador y tiene como finalidad garantizar la salud, la asistencia médica en caso de maternidad, enfermedad, accidente e invalidez y protección en caso de incapacidad, desempleo y vejez; la no afiliación a la seguridad social vulnera el acceso a estos beneficios y da cabida a la explotación laboral, la desigualdad de condiciones laborales entre personas nacionales y extranjeros, migrantes irregulares y regulares, y además genera una afectación económica

al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS por la falta de contribución de las personas migrantes que ocupan puestos de trabajo en el territorio ecuatoriano de forma irregular.

De acuerdo con lo dispuesto en párrafos anteriores, el presente proyecto de investigación tiene como finalidad develar la vulneración del derecho a la seguridad social que enfrentan los migrantes de nacionalidad venezolana en el territorio ecuatoriano al ser empleados en distintas plazas de trabajo por diversas modalidades de contratación e inclusive de forma irregular, sin contar con afiliación a la seguridad social y consecuentemente privados del acceso a los beneficios provenientes de dicha afiliación; además, determinar la responsabilidad del Estado frente a esta vulneración y la necesidad de regular el flujo migratorio en Ecuador para minimizar y/o evitar prolongar esta problemática que ha afectado a varias familias de migrantes.

La presente investigación se desarrolló bajo una metodología descriptiva misma que se enfoca en el análisis y descripción de las características de la problemática abordada, que permitió determinar la responsabilidad del Estado frente a la vulneración del derechos a la seguridad social de migrantes venezolanos, entre los tipos de investigación utilizados se encuentra la investigación bibliográfica, investigación de campo y la investigación jurídica que permitieron analizar la normativa nacional e internacional que respalda la hipótesis planteada y la aplicación de encuestas a migrantes venezolanos como técnica de recolección de datos mismo que fueron procesados y analizados para finalmente realizar las conclusiones y recomendaciones.

PALABRAS CLAVE: Seguridad Social, Vulneración de Derechos, Migración, Migrantes, Control

ABSTRACT

Ecuador is a highly committed nation, due to its internal policy, in providing asylum, refuge and protection to migrants in a situation of displacement by zoo or voluntary human mobility; Consequently, Ecuador has a high responsibility at the national and international level regarding the recognition of human rights in favor of migrants, for this reason, our country has ratified several international instruments on asylum and refuge and has incorporated into the Constitution various principles and guarantees tending to ensure the exercise of the rights of migrants.

Despite the commitment of the Ecuadorian State to generate a defense fence, the necessary and necessary public protection policies have not yet been used; that is to say, it has not been possible to fully safeguard the full exercise of the rights of migrants, regarding all those rights inherent to the workplace, such as the right to work, to social security, to job stability, etc.; This problem, in large part, is due to the lack of regularization of the migratory flow that has made it impossible to carry out an exact control of the migrants who have entered our territory, thus allowing the irregular hiring of people to be carried out, which In search of an economic source that allows them to survive, they have agreed to provide their services for a salary lower than that provided by law and in their great majority without access to social security.

The Constitution of the Republic, several international treaties and conventions for the protection of labor rights such as the Convention on Social Security (1952) ratified by the Ecuadorian State on October 25, 1974 and the Convention on equal treatment (Social Security) (1962) ratified by the Ecuadorian State on March 9, 1970, agree that social security is a worker's right and its purpose is to guarantee health, medical assistance in case of maternity, illness, accident and disability and protection in case of disability, unemployment and old age; Non-affiliation with social security violates access to these benefits and gives rise to labor exploitation, unequal working conditions between nationals and foreigners, irregular and regular migrants, and also generates an economic impact on the Ecuadorian Institute of Social Security IESS due to the lack of contribution of migrants who occupy jobs in Ecuadorian territory irregularly.

In accordance with the provisions of previous paragraphs, the purpose of this research project is to reveal the violation of the right to social security faced by migrants of Venezuelan nationality in Ecuadorian territory when they are employed in different workplaces by various types of hiring, and even irregularly, without having affiliation to social security and consequently deprived of access to benefits from said affiliation; In addition, determine the responsibility of the State in the face of this violation and the need to regulate the migratory flow in Ecuador to minimize and/or avoid prolonging this problem that has affected several families of migrants.

The present investigation was developed under a descriptive methodology that focuses on the analysis and description of the characteristics of the problem addressed, which allowed determining the responsibility of the State against the violation of the rights to social security of Venezuelan migrants, among the types The research used is the bibliographical research, field research and legal research that allowed us to analyze the national and international regulations that support the proposed hypothesis and the application of surveys to Venezuelan migrants as a data collection technique, which were processed and analyzed to finally make the conclusions and recommendations.

KEYWORDS: Social Security, Violation of Rights, Migration, Migrants, Control

1.3. INTRODUCCIÓN

El Ecuador tras la promulgación de la Constitución de la República en el año 2008 se transformó en un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, independiente, unitario y laico; es así que, bajo este marco de derechos, nuestro país se encuentra sumamente comprometido en dotar de protección, asilo y refugio a las personas en movilidad humana voluntaria o desplazamiento forzoso y reconocer sus derechos en todo contexto. Es por ello que el presente proyecto de investigación se encuentra orientado a determinar la responsabilidad del estado frente a la vulneración del derecho a la seguridad social de los migrantes venezolanos y la necesidad de regular el flujo migratorio para mitigar dicha problemática.

Es menester, destacar que históricamente el Estado Ecuatoriano se ha posicionado como uno de los destinos favoritos en nuestra región para los migrantes que en busca de un lugar seguro o de mejorar su calidad de vida optaron por abandonar su país natal. Así, desde el conflicto armado entre el gobierno Colombiano y las fuerzas paramilitares e insurgentes que aterrorizaba a los habitantes de la hermana nación Colombiana en los años 2000' hasta la actualidad que la crisis económica y política nación de Venezuela se volvió insostenible para sus habitantes, Ecuador ha sido uno de los destinos preferidos por los migrantes debido a varios factores, entre los cuales predomina, que el Estado Ecuatoriano es un país dolarizado y, por otra parte, la ubicación geográfica que les permitió a los migrantes desplazarse por vía terrestre.

A pesar de que el Estado Ecuatoriano a través de su Constitución reconoce a las personas extranjeras su derecho a la migración y a la movilidad humana, una vez en Ecuador, todos aquellos migrantes que llegaron al territorio huyendo de la precaria situación de su país natal, se enfrentaron a la realidad de un contexto socio-económico inestable y un campo laboral totalmente saturado, lo que dio paso a la afectación de derechos relativos al ámbito laboral como el derecho al trabajo, el derecho a la estabilidad laboral y el derecho a la seguridad social. En este contexto es menester determinar que la seguridad social de acuerdo con nuestra constitución es un derecho atribuible a todas las personas, inclusive se puede detonar que la norma suprema no realiza una diferenciación entre personas nacionales o extranjeras, sin embargo, la Ley de Movilidad Humana que de

igual manera reconoce a la seguridad social como un derecho, si manifiesta que este será aplicable a las personas en condición migratoria regular y que posean estatus de residente.

El reconocimiento del derecho a la seguridad social obedece lo dictaminado en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales referentes a la materia y a los cuales se encuentra suscrito nuestro país que coinciden que la seguridad social es un derecho que provee de protección a las personas ante sucesos desafortunados de la vida como accidentes laborales, invalidez, vejez y muerte, también protege a las personas en caso de maternidad, cesantía, etc. La importancia de la seguridad social es tan amplia que repercute en proveer una mejor calidad de vida de las personas que tienen acceso a sus beneficios.

Lamentablemente y a pesar del compromiso del Estado Ecuatoriano por dotar de seguridad, asilo y refugio a los migrantes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, en el momento en el momento en que se produjo la masiva ola de migración proveniente de la nación Venezolana el Estado Ecuatoriano no estaba preparado para recibir a todas las personas que arribaron a nuestro país, aún más se acrecentó el problema cuando el control fronterizo resultó insuficiente para regularizar la entrada de todas las personas que deseaban ingresar legalmente a nuestro país, a ellos sumado que no todas portaban la documentación necesaria para el efecto, por lo cual ante la desesperación optaron por ingresar de forma ilegal a nuestro país saltándose los puestos de control fronterizo.

En conclusión, el presente proyecto de investigación obedece a la necesidad social de precautelar el ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran ejerciendo su derecho universal a la migración y la movilidad humana y en consecuencia busca determinar la responsabilidad del Estado frente a la vulneración al derecho a la seguridad social de aquellos migrantes con residencia en nuestro territorio, haciendo hincapié en la necesidad de regular el flujo migratorio para atenuar esta problemática, ya que como se ha hecho mención en párrafos anteriores el control migratorio contribuye a establecer el número de migrantes que ingresan al país y quienes de ellos pretenden establecerse en el territorio o por el contrario si su estadía es temporal con el fin de ejecutar las acciones tendientes a precautelar sus derechos.

1.4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Ecuador desde el año 2015 ha sido junto con Colombia, Perú, Chile y Brasil, el principal país receptor de migrantes venezolanos que han decidido abandonar su país natal en busca de nuevas oportunidades laborales y mejores condiciones de vida (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018, p. 7); lamentablemente Ecuador es un país que se encuentra en vías de desarrollo, por lo tanto, no está condicionado para asumir, por lo menos no completamente, la carga económica y social que se genera tras una masiva ola de movilización de migrantes, a pesar de que la Constitución, los tratados y convenios internacionales como el Convenio sobre la Seguridad Social (1952) ratificado por el Estado Ecuatoriano el 25 de octubre de 1974 y el Convenio sobre la igualdad de trato (Seguridad Social) (1962) ratificado por el Estado Ecuatoriano el 9 de marzo de 1970, promuevan la acogida, asilo y refugio de migrantes en condición de desplazamiento forzoso o movilidad humana voluntaria, esto debido a que los recursos logísticos, económicos y humanos son insuficientes para asegurar el pleno ejercicio de los derechos que asisten a un migrante en nuestro territorio.

En el marco constitucional ecuatoriano, el derecho a la seguridad social es un derecho de todas las personas; específicamente la Constitución de la República en el artículo 34 dispone “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado” (Asamblea Nacional del Ecuador, Constitución de la República, 2021, Art.34); es importante considerar que la Constitución, hace referencia a todas las personas que habitan el territorio ecuatoriano y no crea una diferenciación entre sujetos nacionales o extranjeros, pero el acceso a la seguridad social se encuentra restringido para las personas con estatus de residentes según lo

establece la Ley de Movilidad Humana, debido a la aportación que cada persona debe realizar para ser partícipe de los beneficios devenidos de la Seguridad Social; estas aportaciones pueden ser voluntarias u obligatorias, cuando la persona se encuentre laborando bajo relación de dependencia.

Consecuentemente, el Estado Ecuatoriano se encuentra en la obligación de velar por el ejercicio pleno de los derechos de los migrantes y dado que la Constitución contempla que no importara la condición migratoria de la persona extranjera para el ejercicio pleno de sus derechos, es decir, que el Estado es entonces responsable de cualquier vulneración que pudiera llevarse a cabo dentro de su territorio; por ello la regulación de la regularización del flujo migratorio y posterior la asignación de un estatus migratorio es indispensable para poder asegurar que todas las personas que residen en el territorio puedan ejercer libremente y sin restricciones sus derechos.

El planteamiento y desarrollo del presente proyecto de investigación gira en torno a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la responsabilidad del Estado Ecuatoriano frente a la vulneración del derecho a la seguridad social de migrantes venezolanos y es necesario generar y promover políticas internas para controlar el flujo migratorio en nuestro país? Para poder resolver la interrogante planteada es necesario la aplicación de un método de investigación de tipo descriptivo y el análisis de los datos obtenidos a través del desarrollo de una encuesta estructurada y aplicada a migrantes venezolanos que se encuentren laborando en el territorio; para así poder develar la trascendencia de la problemática propuesta.

En conclusión, la problemática abordada en el presente proyecto de investigación responde a una realidad actual, que se funda en el conflicto interno de un país y que trasciende hasta el perjuicio de miles de migrantes obligados a abandonar su país natal en

búsqueda de nuevas y mejores oportunidades de subsistencia y la incapacidad del país receptor de precautelar el ejercicio pleno de los derechos humanos, sobre todo aquellos derechos inherentes al ámbito laboral como el derecho a la seguridad social y que a pesar de la existencia de principios, garantías y políticas tendientes a proteger a las personas en situación de movilidad humana no han podido ser ejercidos por los titulares del derecho.

1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la responsabilidad del Estado Ecuatoriano frente a la vulneración del derecho a la seguridad social de migrantes venezolanos y es necesario generar y promover políticas internas para controlar el flujo migratorio en nuestro país?

1.6. HIPÓTESIS

El Estado Ecuatoriano es responsable de la vulneración al derecho a la seguridad social de los migrantes venezolanos con residencia permanente en el país y consecuentemente de la problemática económica y social proveniente de tal vulneración; la forma más eficaz de resolver esta problemática es la regulación del flujo migratorio en nuestro país.

1.7. VARIABLES

1.7.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Regulación del Flujo Migratorio

1.7.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Vulneración del derecho a la seguridad social

1.8. OBJETIVOS

1.8.1. OBJETIVO GENERAL

Develar la responsabilidad del Estado frente a la problemática socio-económica que se erige en nuestro país por la vulneración del derecho a la seguridad social de migrantes venezolanos con residencia permanente y la necesidad regular el flujo migratorio en el Ecuador.

1.8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Detallar el antecedente político, social y económico de la migración venezolana desde una perspectiva histórica para facilitar la comprensión de como el Ecuador paso a ser un país emisor a receptor de migrantes.
- Reconocer la responsabilidad del Estado frente a la vulneración del derecho de los migrantes venezolanos a la seguridad social en el territorio ecuatoriano.
- Establecer la necesidad de regular el flujo migratorio en el Ecuador para atenuar la problemática de la vulneración al derecho a la seguridad social y los perjuicios que esta ocasiona en el territorio.

1.9. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República define a la seguridad social como un derecho irrenunciable de todas las personas y establece que es deber y responsabilidad primordial del Estado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 34); por su parte, la OIT menciona que, la seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia. (Organización Internacional del Trabajo OIT, 2003)

En consecuencia, la seguridad social es un derecho de todas las personas, sean estas nacionales o extranjeras; así de acuerdo con la Ley Orgánica de Movilidad Humana las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularan en base a los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia y cuando la persona trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularan con base a su remuneración. (Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2018, Art. 51) La importancia del reconocimiento de la seguridad como un derecho de todas las personas se debe a la finalidad que tiene de proteger al trabajador de cualquier circunstancia adversa que pueda perjudicar su salud o lo imposibilite de continuar proveyendo económicamente a su familia y/o a sí mismo, es decir, desde una enfermedad hasta la vejez o muerte; específicamente la Constitución de la República al reconocer al Estado como el responsable de precautelar el ejercicio de este derecho, no diferencia entre personas nacionales o extranjeros como titulares del derecho,

por lo tanto se entiende que toda persona que labore en el territorio tendría que poder acceder a la seguridad social y en consecuencia a sus beneficios.

Sin embargo, se estima que gran parte de la población de migrantes venezolanos radicados en el territorio ecuatoriano se encuentran laborando sin relación de dependencia, aunque es importante puntualizar que la persona extranjera que mantenga una condición de residente en el país puede aportar a la seguridad social, siendo estas aportaciones determinadas en base a los ingresos declarados en la obtención de su residencia; pero pese a poseer sus documentos en regla, son un número reducido de migrantes quienes trabajan bajo relación de dependencia, con contratos regulados por el Ministerio de Trabajo y con afiliación a la Seguridad Social, por ejemplo, en el año 2019 el número de ciudadanos venezolanos afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS era de 25.413 personas (El Comercio, 2019), comparado con el número registrado por la Plataforma de Coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela hasta diciembre de 2019 en que se demostraba que en Ecuador residían al menos 366.596 migrantes de nacionalidad venezolana (Suarez Molina, Castillo Aguirre, & Mera Zambrano, 2020, p. 11), es decir, menos del 10% de la población venezolana se encontraba afiliada a la Seguridad Social en el Ecuador.

La falta de coordinación y control entre las entidades estatales en materia laboral y la falta de control del flujo migratorio en el Ecuador ha posibilitado que se registre una gran vulneración al derecho a la seguridad social a un alto número de ciudadanos venezolanos en nuestro territorio, generando situaciones de empleo sobreexplotadoras contrarias a los mandamientos constitucionales, se ha perjudicado económicamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y se ha contribuido al desempleo de los ciudadanos ecuatorianos por favorecer la contratación irregular; por ello, el presente

proyecto de investigación tiene como finalidad develar la problemática política, social y económica que se erige en nuestro país respecto a la grave vulneración del derecho a la seguridad social de los migrantes venezolanos y a la vez exponer la necesidad de controlar y regularizar el flujo migratorio en el Ecuador.

En definitiva, el presente proyecto de investigación se encuentra orientado a determinar la responsabilidad del estado frente a la vulneración derecho a la seguridad social y la importancia de regularizar el control migratorio, ya que al reconocer esta problemática las instituciones del Estado pueden mejorar los puntos de control fronterizo, las condiciones laborales para personas extranjeras que residan en el país y asegurar a ellos el acceso a la seguridad social y sus beneficios con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida; adicional a ello la regularización del flujo migratorio posibilita al Estado llevar un mejor control de las personas extranjeras que ingresan al país, quienes han optado por residir de forma temporal o permanente en el territorio y quienes únicamente son visitantes temporales. Es decir, que con esta investigación se han podido establecer las falencias que presenta el Estado frente al reconocimiento de los derechos de las personas extranjeras residentes de nuestro país y el deficiente control migratorio empleado en los puestos de control fronterizo; generando la posibilidad de mejorar y cambiar todas aquellas falencias que sean presentado durante la esta ola migratoria.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

El Ecuador a lo largo de su historia ha ratificado varios instrumentos de derechos humanos especialmente en materia de asilo, refugio y acogida de migrantes en situación de desplazamiento forzoso y movilidad humana voluntaria, inclusive la Constitución de la República en varios de sus artículos detalla los derechos que asisten a los migrantes y asevera la inutilidad de su condición migratoria en el reconocimiento de estos derechos; por ejemplo, el segundo inciso del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República establece que “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie podrá ser discriminado por su condición migratoria”; así mismo, el artículo 40 de la Constitución menciona que “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará, ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”, en concordancia el artículo 392 dispone que “El Estado velara por los derechos de las personas en movilidad humana” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021)

Así mismo, el artículo 416, numeral 7, de la Constitución establece que:

Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores y, en consecuencia: exige el respeto de los derechos

humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. (Art. 416)

Por esta razón, Ecuador ha sido uno de los principales países receptores de migrantes desde los años 2000's cuando las personas de nacionalidad colombiana abandonaron Colombia de forma forzosa por el conflicto armado entre el gobierno y los distintos grupos paramilitares, insurgentes y de narcotráfico, otro ejemplo, más reciente, es la acogida de miles de migrantes venezolanos que llegaron al territorio ecuatoriano desde el año 2015 cuando se agudizó la problemática político- económica en Venezuela durante el gobierno del Presidente Nicolás Maduro.

Ecuador en los últimos años ha recibido en su territorio a miles de migrantes venezolanos en estado de movilidad humana voluntaria, motivados por la situación que se encuentra travesando el país y que en los últimos años se agudizó por el desabastecimiento de alimentos, medicinas y las reiteradas violaciones a los derechos humanos. Para (Salazar Marroquín, 2018) la inseguridad social y jurídica, la represión a la libertad de expresión, polarización política, bajos salarios, desabastecimiento de alimentos y medicinas, han incidido en que se desencadene la migración de ciudadanos venezolanos (p. 3).

Es importante tomar en consideración que la migración en el Estado Venezolano, no es una problemática reciente, en realidad se pueden destacar tres olas migratorias en la nación, la primera en los 2000's cuando la burguesía venezolana se asentó en Estados Unidos, mayoritariamente en Miami; la segunda se dio en el año 2005 cuando emigraron varios profesionales petroleros calificados de Petróleos de Venezuela PDVSA y se asentaron en otras naciones debido al *bum* petrolero; la tercera y última etapa se dio a partir

del año 2010 y se acentuó en el año 2015 hasta la presente fecha cuando jóvenes y adultos se vieron en la necesidad de migrar por la caída de petróleo y la crisis social, política y económica.

La última ola de migración venezolana se dio, en su mayor parte, por vía terrestre y tuvo como destinos Colombia, Perú, Chile, Brasil y Ecuador, por encontrarse relativamente más cerca y ser Estados a los cuales se podía acceder de forma sencilla; específicamente en Ecuador a partir del año 2015 se dio un incremento de población de migrantes venezolanos en el territorio lo que repercutió en la administración de recursos tendientes a dotar de protección a las personas en situación de movilidad, debido a ello se generó una serie de vulneraciones a sus derechos, las políticas públicas de protección fueron insuficientes y la falta de un control migratorio perjudicó negativamente en el ámbito social y económico.

Sin embargo, en los últimos años varios migrantes han decidido retornar a su país natal y Venezuela ha emprendido el plan denominado “Retorno a la Patria” que busca ayudar aquellas personas que deseen voluntariamente retornar al país; aun así, todavía existe un alto compromiso por parte de las autoridades ecuatoriana e internacionales en ofrecer protección a las personas migrantes que se encuentran en el territorio, pero los desafíos han sido varios y muchas veces los recursos han sido insuficientes para precautelar un ejercicio pleno de sus derechos, sobre todo los derechos en el ámbito laboral.

2.1.1. Evolución histórica de la migración venezolana

La ola migratoria venezolana posee un trasfondo superior, al reconocido en los últimos años, contrario a lo que se cree el influjo del gobierno Chavista, no desencadenó la

problemática socio-económica y política del país, aunque si la encrudeció, fueron en realidad una gama de varios problemas como, la fuga del capital proveniente de las elites sociales con la llegada del nuevo milenio, la caída del precio del petróleo, tomando en consideración que Venezuela es uno de los principales ejes petroleros del mundo, debiendo al petróleo el 96% de los ingresos del país, el bloqueo comercial y la ruptura de alianzas internacionales, fueron en realidad los principales detonantes de la realidad por la que hoy transita la hermanación de Venezuela.

El profesor (Salazar Marroquín, 2018) explica:

La emigración internacional venezolana puede ser visualizada claramente en tres periodos u oleadas migratorias. La primera comprende entre 1999 y 2003, cuando se marchó la pequeña burguesía venezolana, integrada por quienes en la década de los setenta obtuvieron propiedades en Miami y decidieron asentarse en territorio estadounidense, aquí figuran personajes reconocidos de la Cuarta República. El segundo periodo comprende entre el 2004 y 2009, cuando la economía globalizada desplegó una gran demanda de profesionales altamente calificados. Durante este lapso, se marcharon del país muchos de los profesionales altamente calificados de Petróleos de Venezuela S.A. PDVSA, luego de su expulsión debido al paro petrolero. La tercera y última etapa empezó en el 2010, con la baja escalonada en los precios internacionales del petróleo y se mantiene hasta nuestros días; la conforman jóvenes y adultos de todas las clases sociales, afectados por la inseguridad, la arbitrariedad, la corrupción, las crisis económicas y humanitarias.

Aproximadamente, el 2% de la población venezolana vivía fuera de su país en 2016. (p. 89)

En el año 2019 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en el informe presentado el 5 de julio de 2019, dio a conocer las varias afectaciones a los derechos humanos en la nación venezolana, entre ellos los más graves el derecho a la salud por la falta de abastecimiento de medicinas e insumos hospitalarios y por la deficiente infraestructura hospitalaria; violaciones al derecho a la libertad de opinión y expresión por las restricciones a los contenidos y difusión de medios independientes; también se reconoce una gravísima vulneración al derecho a la alimentación, ya que se estima que 3,7 millones de personas se encontraban en un estado de desnutrición severo. (Indira Rojas, Peña, & Salomón, 2019)

De acuerdo con datos del Banco Mundial a finales del año 2019, el 8,8% de la población venezolana se encontraba en situación de desempleo, en el caso específico de las mujeres este porcentaje era llegando al 9,3% y los hombres 8,4%. El 10 de enero de 2020, el gobierno de Nicolás Maduro incrementó en 66.66% el salario mínimo de su país, que pasa de 150.000 bolívares (\$2,23) a 250.000 bolívares (\$3,71), adicional el gobierno provee a sus ciudadanos de una bonificación para la adquisición de alimentos conocida como “Cesta Ticket” que pasó de 150.000 a 200.000 bolívares, es decir de \$2,30 a \$2,97.

En los últimos cinco años la inseguridad social, jurídica y económica, la represión, la falta de libertad de expresión, el desabastecimiento de alimentos y medicinas ha dado como consecuencia que muchas más personas se vean en la obligación de abandonar su país y emigrar, debido a la falta de sustento económico, muchas de estas personas optaron

por abandonar su nación por vía terrestre, escogiendo como destino país vecinos como Colombia, Perú, Brasil y Ecuador.

2.1.2. Ecuador: De país emisor a país receptor de migrantes.

A inicios del año 2000 gran parte de la población ecuatoriana se vio obligada a emigrar a distintos países del mundo por el gran colapso económico producido por el denominado “*Feriado Bancario*”. El *Feriado Bancario* fue un fenómeno financiero insólito, en el cual todas las instituciones financieras que operaban en el territorio ecuatoriano, ya sean bancos y cooperativas de ahorro, cerraron sus puertas denegando la prestación de servicios dirigidas a los usuarios; por ejemplo, se impidió que los cuenta ahorristas pudieran realizar retiros o cualquier tipo de transacción, durante un lapso dispuesto inicialmente durante un periodo de 24 horas, que se tradujeron a cinco días. Esto generado por Decreto Ejecutivo 685 del 11 de marzo de 1999 firmado por el entonces Presidente de la República Jamil Mahuad.

Este hecho se produjo debido a la devaluación del sucre en el año 1999, generado por los desastres producidos por el Fenómeno del Niño, la caída del precio del petróleo y la posible quiebra de la banca ecuatoriana. Lamentablemente muchas de las personas, entre ellos miles de jubilados, fueron víctimas de este fenómeno financiero y jamás pudieron recuperar sus ahorros debido a que sus cuentas fueron congeladas, y tras el proceso de dolarización, cambio de Sucre (moneda oficial del Ecuador hasta el año 2000) a dólares, las cuentas miles de jubilados fueron vaciadas en su totalidad o se produjo un cambio que no representaba en valor a lo que poseían en sus cuentas.

Entre los años 1999 y 2000 se incrementaron notablemente el aumento en índices de desempleo, sub empleo pobreza y pobreza extrema, lo que conllevó a una gran ola migratoria que se produjo desde el Estado Ecuatoriano hacia países de la Unión Europea como España, Francia, Italia, etc., y Estados Unidos. Se estima, de acuerdo a datos del INEC, que en el año 1999 aproximadamente 394.000 personas y en año 2000 aproximadamente 519.974 personas, dando un total de 903.974 personas, habrían emigrado producto de la crisis económica que azotaba al país.

Tras casi dos décadas de la mayor ola migratoria que se produjo en el territorio ecuatoriano, la estabilidad económica, social y política que refleja el Estado Ecuatoriano hacia el panorama internacional ha dado cabida a atracción de migrantes en situación de desplazamiento forzoso y movilidad voluntaria, quienes en un proceso similar al que se enfrentaban los ciudadanos ecuatorianos migrantes en los años 1999 y 2000, han arribado a territorio ecuatoriano en búsqueda de nuevas y mejores oportunidades de vida.

De acuerdo con datos de la ACNUR y la OIM Ecuador es el tercer país que alberga el número más alto de personas migrantes y refugiadas de Venezuela a nivel mundial, esto se debe principalmente por la cercanía existente entre las dos naciones, ya que tomando en consideración que el mayor número de migrantes venezolanos han abandonado el país por vía terrestre se requería un destino relativamente cercano, además, la estabilidad de la moneda oficial del Ecuador, el dólar, favorecía la economía familiar.

Según cifras de la OIM, en Ecuador en el año 2019 el 90% de los migrantes venezolanos tenían una edad productiva de entre 18 y 45 años de edad, sin embargo, casi el 50% terminaron la escuela secundaria y el 28% completaron una forma de estudios superior; lamentablemente aquellas personas que no cumplían con los requisitos mínimos para obtener una visa de trabajo estaban destinados a laborar de forma irregular o informal,

dando cabida a la sobre explotación laboral y condiciones laborales inseguras, deficientes e inclusive denigrantes.

En Ecuador mientras se agudizaba la situación del país respecto a cumplir con el compromiso de proveer acogida, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos debido a la política interna y los tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro Estado y se desplegaron varias acciones como:

- El Estado central a través de sus dependencias inicio un plan para controlar el flujo migratorio, así en 2018 se declara un Estado de emergencia Migratoria en tres provincias del país que son Carchi, El Oro y Pichincha.
- El Ministerio del Interior incremento su personal el control migratorio y aportar con seguridad
- El Ministerio de Salud fortaleció la atención con mayor número de médicos.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, pone a disposición un equipo de trabajadores sociales y psicólogos, en especial para grupos vulnerables (niños, niñas, adolescentes y mujeres). Así también, se ofreció transporte para movilizarse de Rumichaca a Huaquillas y a las personas que se inscribían en la frontera se les entregaban Kits de alimentos y de aseo.
- Los municipios prestaron la infraestructura básica, entre los que se encuentra Quito, en donde se habilitaron varios albergues de acogida temporal con la premisa de que se separaran a núcleos familiares, con esto se esperaba cubrir necesidades básicas como un lugar para dormir, atención primaria de salud y alimentación.
- El Ministerio de relaciones Exteriores en el año 2019 declara un Estado de Emergencia en movilidad humana en todas las provincias del país y en noviembre del mismo año se presenta el Plan de Respuesta Regional para los refugiados y

Migrantes Venezolanos para 202, que incluye una solicitud de fondos para cubrir las necesidades de los migrantes venezolanos en 17 países.

En el año 2020 se llevó a cabo en Quito la XII Cumbre del Foro Global sobre Migración y Desarrollo, presidida por el embajador ecuatoriano Santiago Chávez; se contó con la participación de 160 miembros de las Naciones Unidas y se trataron temas como: los flujos mixtos de migraciones, refugio y desplazamiento, el cambio de la narrativa de la migración y el desafío de las ciudades para la inserción de los migrantes. (Suarez Molina, Castillo Aguirre, & Mera Zambrano, 2020, p. 12)

Actualmente en el Ecuador residen miles de ciudadanos de nacionalidad venezolana, según cifras de la plataforma de Refugiados y Migrantes de Venezuela, aproximadamente en el Ecuador viven 500.000 migrantes venezolanos, aunque se espera que esa cifra disminuya notablemente durante el año 2022 y 2023, debido a la iniciativa del Gobierno Venezolano presidida por el Presidente Nicolás Maduro, denominada “Vuelta a la Patria”, que por medio de recursos estatales se prevé un puente aéreo y terrestre para retorno voluntario de aquellos migrantes que deseen volver a su país natal y carezcan de los recursos para hacerlo.

2.2. MIGRACION Y DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA

2.2.1. Migración

El concepto de migración se refiere al desplazamiento que lleva a cabo una persona o un grupo de personas desde su lugar de origen o residencia hacia otro lugar con la

finalidad de establecerse temporal o definitivamente. De acuerdo con Instituto Nacional de Salud Pública “La migración se ha definición como un cambio más o menos permanente de residencia implicando una modificación en el conjunto de las actividades económicas y sociales”. (Bronfman, Leyva, & Negroni, 2004, p. 36)

Existen dos tipos de migración, la migración interna que se lleva a cabo dentro del territorio que comprende un país y la migración externa que es aquella que se lleva a cabo fuera de los límites territoriales de un país. La migración externa se divide en dos subtipos, que son:

- **Migración Definitiva.** - Es aquella que, sin el ánimo de retornar al país de origen, por el contrario, la movilización se da bajo la motivación de permanecer indefinidamente en el país de destino.
- **Migración Temporal.** - Es aquella que da por un tiempo pre establecido, mismo que puede ser por un periodo corto o largo de tiempo. Este tipo de migración en su gran mayoría se encuentra motivado por el ánimo de ahorrar dinero y retornar a su país de origen.

2.2.2. Derecho a la Movilidad Humana

Según el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la movilidad humana se define como los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones. (Asamblea Nacional, 2018)

De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución de la República sobre la Movilidad Humana, se reconoce a las personas el derecho a migrar, adicional a ello la Constitución

establece que “No se identificara ni se considerara a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 40)

En concordancia, el artículo 392 de la Constitución de la República establece que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno.

2.2.3. Normativa Nacional e Internacional referente a la Movilidad Humana

○ Normativa Internacional referente a la Movilidad Humana

- Convención sobre el Estatuto de Refugiados (1951)
- Convención sobre el Asilo Político (1993)
- Convención Americana de Derechos Humanos (1969)

○ Normativa Nacional referente a la Movilidad Humana

Los principales cuerpos normativos referentes a la Movilidad Humana en el Ecuador son:

- Constitución de la República del Ecuador. – Reconoce la igualdad de los derechos entre personas extranjeras y nacionales
- Ley Orgánica de Movilidad Humana
- Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

2.3. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Para (Porrás Velasco, 2017) la seguridad social es “un derecho humano, que tiene como fin proteger a todas las personas frente a las contingencias de la vida, derivadas de la falta de ingresos producidos por enfermedad, incapacidad, invalidez, vejez, desempleo o muerte” (p. 91); en definitiva la seguridad social es un derecho que ampara a las personas frente a los riesgos que desafortunadamente se pueden presentar a lo largo de su camino y que carecen de los ingresos económicos suficientes para sobrellevarlos; mismos que se pueden presentar debido a su estado de salud, o que su edad avanzada disminuya su capacidad productiva, entre otros factores.

El artículo 34 de la Constitución de la República establece:

El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 34)

En concordancia, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece

Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán

con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. Cuando la persona reside trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración. (Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2018, Art. 51)

Por su parte la ONU establece que: ‘toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad’ (Asamblea General de la ONU, 1948, Art. 22)

Finalmente, la OIT menciona que:

La seguridad social es un derecho humano que responde a una necesidad universal de protección contra ciertos riesgos de la vida y necesidades sociales. Los sistemas de seguridad social eficaces garantizan la seguridad de los ingresos y la protección de la salud, contribuyendo de este modo a prevenir y reducir la pobreza y la desigualdad, y a promover la inclusión social y la dignidad humana. (OIT, 2002, párr. 1)

En consecuencia, la seguridad social debe garantizar a la población afiliada un efectivo y pleno goce de este derecho, estar acorde a los avances en materia de la cobertura de la seguridad social. En esta línea, el Estado ecuatoriano como se evidenciará más adelante, ha intentado fallidamente construir un sistema de seguridad social incluyente,

cuya protección abarque a toda la población ante las contingencias que se presenten en el transcurso de su vida. (Sánchez Vera, 2018, p. 16)

Para la extraterritorialidad de los beneficios devenidos de la Seguridad Social se encuentran sujetos a la reciprocidad internacional que se sujetan en tres pilares fundamentales

a) **La igualdad de trato para nacionales y extranjeros.** – La igualdad de trato deberá ser otorgada a los trabajadores extranjeros y a sus derecho habientes sin ninguna condición de residencia.

b) **La conservación de los derechos adquiridos o en curso de adquisición.** – Los derechos a la seguridad social declarados o reconocidos después de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales ingresan en el patrimonio como un crédito exigible.

c) **La totalización de los periodos de afiliación y cotización.** – La totalización de los periodos de afiliación y cotización es la solución arbitraria para lograr dar efectividad a la conservación de los derechos en curso de adquisición. (Bonilla, 2015, pp. 94-95)

2.3.1. La seguridad Social en el Ecuador

El artículo 3, de la Constitución de la República, determina que son deberes primordiales del Estado:

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 3)

Así también, el artículo 34 de la Constitución de la República, reconoce que:

El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

(Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 34)

De acuerdo con el Código de Trabajo, artículo 42, numeral 31, el empleador se encuentra obligado a “Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores” (Asamblea Nacional, Código de Trabajo, 2021, Art. 42). Así, tanto la Constitución como las demás leyes y normas en materia laboral se refieren a la seguridad Social como un derecho de todas las personas sin distinción alguna.

Tras esta apreciación, se puede concluir en que el Estado Ecuatoriano es una nación sumamente comprometida, en teoría, en dotar a sus trabajadores de todos los derechos que les enviste la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales; lamentablemente en la práctica el panorama del ejercicio de estos derechos de vislumbra de una forma completamente diferente, así por ejemplo, varias personas nacionales y extranjeras no han podido acceder a los beneficios devenidos de la seguridad social en el territorio.

2.3.2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

El artículo 367 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 367)

Así mismo, el artículo 370 de la Constitución de la República, especifica que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la ley, y será responsable de la prestación de las contingencias del seguro general obligatorio. En concordancia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución, dotada de autonomía normativa, técnica,

administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio. (Asamblea Nacional, Ley de Seguridad Social, 2021, Art. 16)

2.3.2.1. Creación

En 1970, el entonces Presidente de la República José María Velasco Ibarra, mediante Decreto Supremo No. 9 el 3 de junio de 1970 suprime el Instituto Nacional de Previsión Social y mediante Decreto No. 40 el 25 de julio de 1970 dispone la creación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS que sustituye a la Caja Nacional del Seguro Social asumiendo su activo y posición, así como sus derechos y obligaciones.

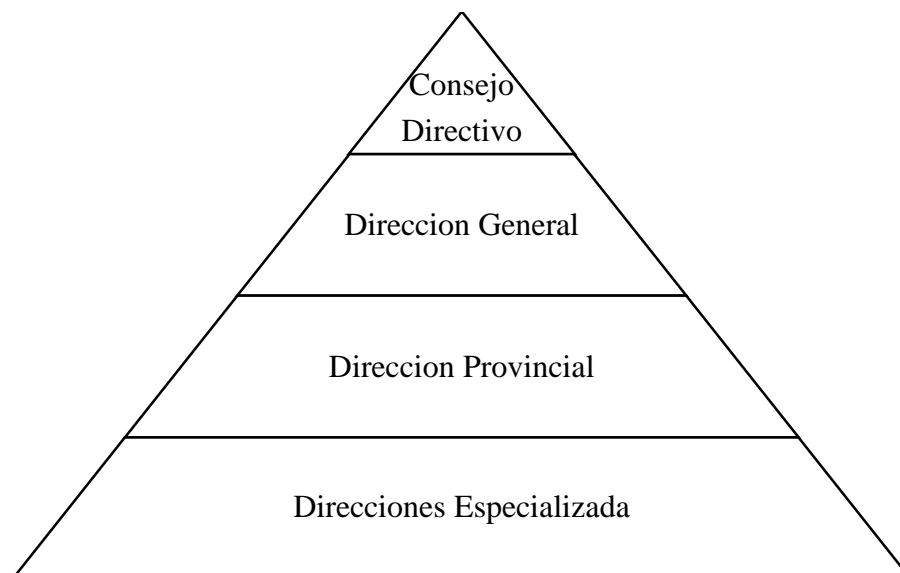
Específicamente el artículo 1 del Decreto No. 40 del 25 de julio de 1970 dispone “El IESS se constituye como entidad autónoma con personería jurídica y fondos propios distintos de los del fisco, y se halla exento de todo impuesto fiscal, provincial, municipal y especial, de conformidad con la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio”

La creación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS se llevó a cabo debido a la necesidad prestacional de los habitantes del territorio ecuatoriano y en especial de los trabajadores en general; así, por ejemplo, todas las personas que laboraran bajo relación de dependencia, jubilados y miembros de sindicatos de trabajadores, podrían acceder a las prestaciones devenidas de la Seguridad Social. Adicional a ello y debido a que la creación del IESS coincide con el denominado “*Boom Petrolero*” se lleva a cabo la construcción de hospitales, dispensarios médicos y se genera la entrega de préstamos quirografarios para los afiliados, como forma de generar una adecuada prestación de servicios de servicios y beneficios e incrementar el aseguramiento urbano y rural.

2.3.2.2. Estructura Orgánica

El IESS se encuentra organizado por un Órgano de Gobierno, un Órgano de Dirección y Direcciones Especializadas

Ilustración 1: Estructura Organizacional IESS



Nota: Orden jerárquico de la estructura organizacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS

a) **Consejo Directivo.** - El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. El este órgano se encuentra conformado por un representante de los asegurados, un representante de los empleadores y un representante de la Función Ejecutiva.

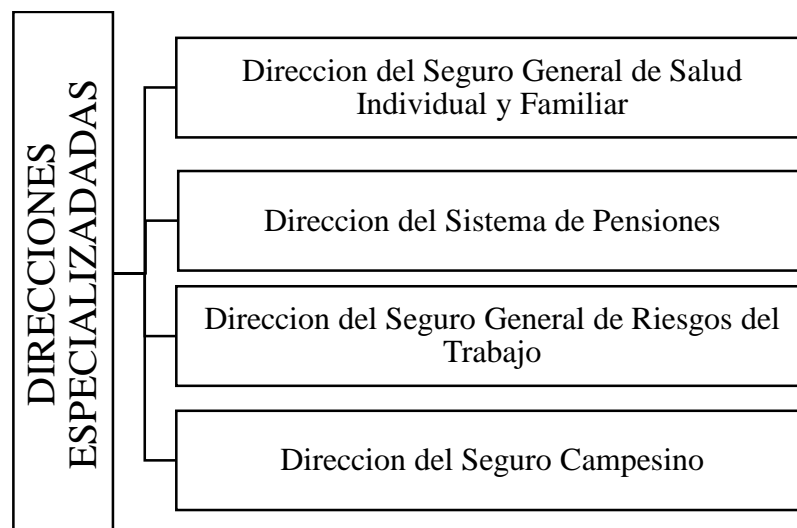
b) **Dirección General.** - La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección, la administración de fondos, recaudación de contribuciones, la gestión ejecutiva del IESS y la entrega de información al Consejo Directivo

c) **Dirección Provincial.** - La Dirección Provincial es responsable de la aplicación de estrategias direccionadas al aseguramiento obligatorio, la recaudación de aportaciones de los empleadores y asegurados, la calificación del derecho a la prestación de los afiliados de su competencia, el manejo de las cuentas patronales e individuales del ejercicio de la jurisdicción coactivo y la consolidación de la información presupuestaria. La Dirección Provincial se encuentra precedido del Director Provincial quien tiene a su cargo la ejecución del presupuesto del IESS, la contratación de recursos humanos y servicios generales.

d) **Direcciones Especializadas.** - Son Direcciones Especializadas del IESS:

- Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar
- Dirección del Sistema de pensiones
- Dirección del Seguro General de Riesgos de Trabajo
- Dirección del Seguro Campesino

Ilustración 2: Direcciones Especializadas



Nota: Direcciones especializadas que conforman la estructura organizacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS

2.3.3. Regímenes de seguridad social en el Ecuador

En el Ecuador el sistema ecuatoriano de seguridad social, encargado de brindar una vida digna a los habitantes del territorio, se encuentra integrado por tres regímenes que abarcan distintos ejes de protección, entre los cuales se encuentra: el Seguro General Obligatorio, el Seguro Social Campesino y el Régimen Voluntario. También existen dos regímenes especiales que aportan protección a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional

- a. Seguro General Obligatorio.** - La Ley de Seguridad Social dispone que forman parte del Seguro General Obligatorio los trabajadores en relación de dependencia y autónomos, profesionales en libre ejercicio, dueños de un negocio o una empresa unipersonal, menores de edad y recientemente trabajadoras del hogar.

Específicamente el artículo 2 de Ley de Seguridad Social estima que:

Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a) El trabajador en relación de dependencia
- b) El trabajador autónomo
- c) El profesional en libre ejercicio
- d) El administrador o patrono de un negocio
- e) El dueño de una empresa unipersonal
- f) El menor trabajador independiente

- g) Las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado
- h) Las demás personas obligadas a la afiliación al régimen del Seguro General Obligatorio. (Asamblea Nacional, Ley de Seguridad Social, 2021, Art. 2)

b. Seguro Social Campesino. - El Seguro Social Campesino se encarga de proteger a la población rural, quienes desarrollen actividades agrícolas, de pesa y pertenezcan a cualquiera de los pueblos y nacionalidades indígenas. Los afiliados al Seguro Social Campesino podrán acceder a prestaciones de salud y maternidad, adicional a ello protegerán a los jefes de familia contra contingencias de vejez, muerte, invalidez y discapacidad.

El Seguro Social Campesino es un régimen especial que se encarga de proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; este seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 373)

Así, el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social inciso segundo, determina que son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece. (Asamblea Nacional, Ley de Seguridad Social, 2021, Art.2).

En concordancia el artículo 128 de la Ley de Seguridad Social determina que son beneficiarios de las prestaciones del Seguro Social Campesino el jefe de familia, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos y familiares que viven bajo dependencia.

- c. **Régimen Voluntario.**- Forman parte del Régimen Voluntario todas aquellas personas que independientemente de su situación laboral realicen un aporte voluntario al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la finalidad de beneficiarse de los servicios y prestaciones con las que cuentan los afiliados al Seguro General Obligatorio. (Núñez Ávila & Rivadeneira Vásquez, 2021, p. 134).

De acuerdo con la Ley de Seguridad Social, pertenecerán al Régimen Voluntario todas aquellas personas mayores de edad que manifiesten su voluntad de acogerse al régimen voluntario y que cumplan con ciertos requisitos. Además, el afiliado se encuentra en la obligación de pagar el aporte fijado por el IESS y gozará de los mismos beneficios y prestaciones referentes a seguros de invalidez, muerte, vejez, riesgos de trabajo y asistencia en caso de enfermedad y maternidad. (Asamblea Nacional, Ley de Seguridad Social, 2021, Arts. 152-154)

- d. **Regímenes Especiales.** - Los miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas cuentan con un régimen especial de Seguridad Social y también con un órgano especializado de regulación, protección y control. Así lo establece el artículo 370, inciso segundo, al disponer que “La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 37)

- **ISSFA.** - Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, encargado de proporcionar seguridad social al profesional militar, a los aspirantes a

oficiales, aspirantes a tropa y concriptos, y a los dependientes y derechohabientes.

- **ISSPOL.** – Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, encargado de proporcionar seguridad social básica e integral, a los miembros de la Policía Nacional y sus familiares.

2.3.4. Beneficios de la Seguridad Social

La Constitución de la República reconoce que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, Art. 369). Por otra parte, de acuerdo con la OIT, la seguridad social abarca todas las medidas relacionadas con las prestaciones, en efectivo o en especie, encaminadas a garantizar; la falta de ingresos laborales debido a enfermedad, discapacidad, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, vejez o muerte.

En el Ecuador la entidad encarga de proveer a las personas de los beneficios que devienen de la seguridad social, es el IESS que tiene como misión fundamental proteger a la población urbana y rural con relación laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo discapacidad, cesantía, seguro de desempleo, invalidez, vejez y muerte

Si bien es cierto el órgano de rector de la Seguridad Social en el Ecuador protege y promueve el aprovechamiento de los beneficios que devienen de la afiliación a la

seguridad social. Así, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Social establece que el Seguro General Obligatorio protegerá a las personas afiliadas en caso de:

- a. Enfermedad
- b. Maternidad
- c. Riesgos del trabajo
- d. Vejez, muerte e invalidez
- e. Cesantía
- f. Seguro de desempleo. (Asamblea Nacional, Ley de Seguridad Social, 2021, Art. 3)

También, la Ley de Seguridad Social, enmarca que los afiliados al Régimen Voluntario gozarán de los mismos beneficios que los afiliados al Seguro General Obligatorio, sin embargo, aquellas personas afiliadas al Seguro Social Campesino serán beneficiadas de las prestaciones de salud, que incluyen maternidad y las contingencias de vejez, muerte e invalidez.

Tabla 1: Regímenes del Seguro Social y prestaciones

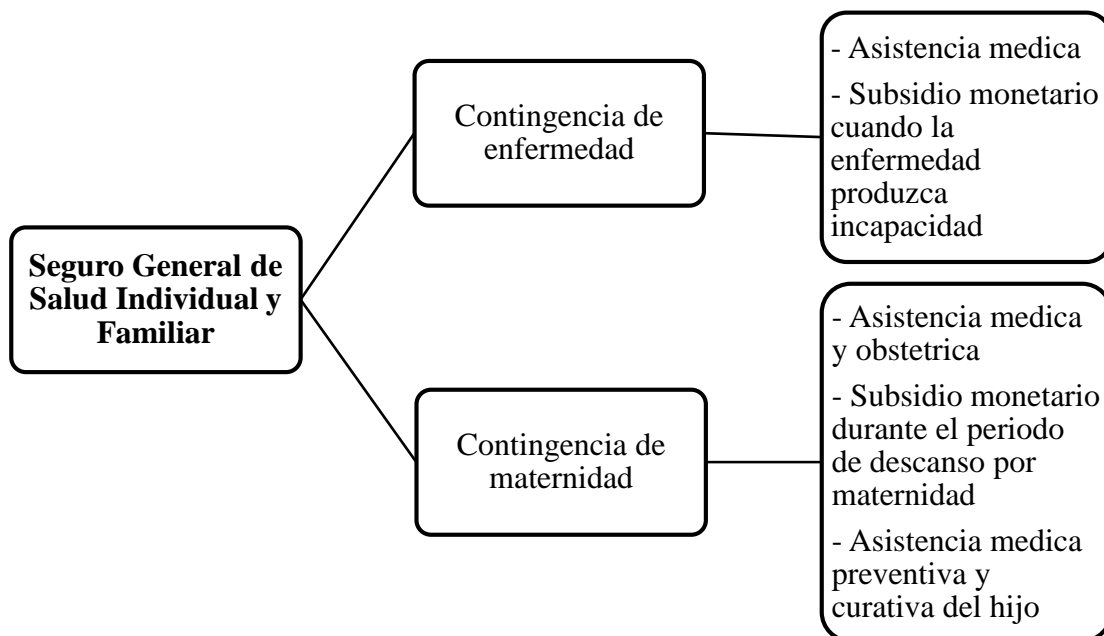
Seguro General Obligatorio	Seguro Social Campesino	Régimen Voluntario
Jubilación por vejez, invalidez, discapacidad y por edad avanzada.	Invalidez total y permanente	Jubilación por vejez, invalidez, discapacidad y por edad avanzada.
Subsidio por incapacidad	Auxilio para funerales	Subsidio por incapacidad
Incapacidad permanente total	Discapacidad	Incapacidad permanente total
Incapacidad permanente absoluta	Viudez	Incapacidad permanente absoluta

Monte pío por viudez y orfandad	Orfandad	Monte pío por viudez y orfandad
Rentas permanente y parciales por riesgos de trabajo y del seguro general		Rentas permanente y parciales por riesgos de trabajo y del seguro general
Fondos de reserva		Fondos de reserva
Cesantía		Cesantía
Seguro de desempleo		Seguro de desempleo

Nota: Prestaciones a las cuales pueden acceder los afiliados de acuerdo a cada régimen.

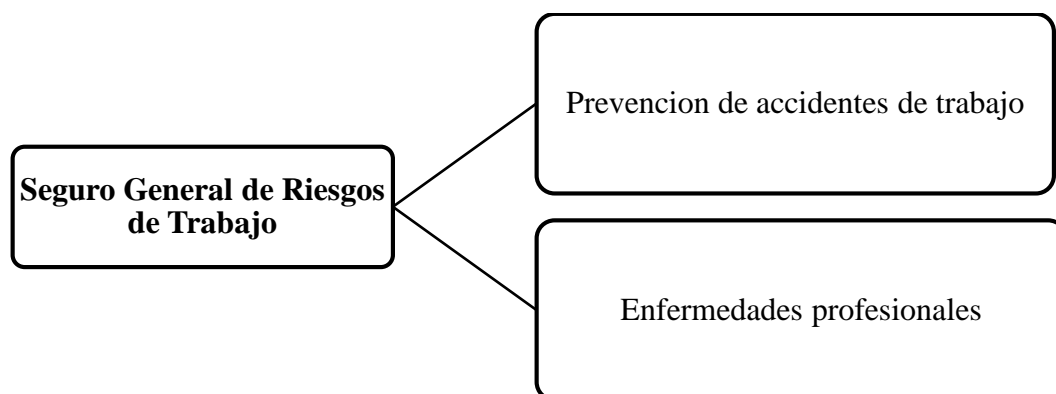
De acuerdo con la Ley de Seguridad Social existen varias prestaciones que cubren distintas posibles contingencias que pueden presentarse en la vida, para ellos se disponen varios tipos de seguro, como: el Seguro General de Salud Individual y Familiar y el Seguro General de Riesgos de Trabajo

Ilustración 3: Contingencia que abarca el Seguro General de Salud Individual y Familiar



Nota: Detalle de las prestaciones que conlleva cada una de las contingencias que cubre el Seguro General de Salud Individual y Familiar

Ilustración 4: Contingencias que abarca el Seguro General de Riesgos de Trabajo



Nota: Contingencias cubiertas por el Seguro General de Riesgos de Trabajo

2.4. FLUJO MIGRATORIO

El Estado Ecuatoriano ha realizado grandes esfuerzos para garantizar los derechos humanos de las personas en movilidad humana en Ecuador, en particular, de la población venezolana, a través de la adopción e instrumentalización de políticas públicas e iniciativas orientadas a viabilizar el ejercicio de esos derechos a través, entre otros, del acceso a los servicios, como salud y educación, así como la regularización migratoria de este grupo poblacional

2.4.1. Políticas públicas para controlar el flujo migratorio en Ecuador

En el contexto migratorio en el cual se ha visto envuelto el Estado Ecuatoriano en los últimos años, el Gobierno se ha visto en la necesidad de incorporar nuevas y necesarias políticas públicas, entre las cuales podemos destacar:

- **Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida”.** – Promueve la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de movilidad humana en el territorio nacional y en el exterior

- **Plan Nacional de Movilidad Humana.** - Promueve el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana
- **Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana 2017- 2021.** – Tiene como objeto incrementar las acciones estratégicas para el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones, para lograr una migración segura, ordenada y regular.
- **Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.** – Tiene como objeto reconocer la obligación primordial del Estado de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de la población migrante, independientemente de su estatus migratorio, promoviendo también la seguridad y el desarrollo de las comunidades.
- **Plan Integral para la Atención y Protección de Derechos en el contexto del Incremento de Flujo Migratorio Venezolano en Ecuador 2018-2019.**- Tuvo como objetivo generar directrices estratégicas para que el Estado ecuatoriano conjuntamente con los organismos internacionales, la sociedad civil y otros actores pertinentes, realice y continúe ejecutando programas y acciones a favor de los migrantes que ingresan, transitan, permanecen, salen y retornan a Ecuador desde un enfoque de derechos humanos.

2.4.2. Condición Migratoria y Acceso al Derecho a la Seguridad Social

Para analizar el acceso a la Seguridad Social por parte de migrantes en el territorio ecuatoriano, es menester puntualizar que la Constitución de la República desconoce el estatus de ilegal para cualquier extranjera que ingrese al territorio, así el artículo 40 de la

Constitución dispone que “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” (Asamblea Nacional del Ecuador, Constitución de la República, 2021, Art.40); en concordancia el artículo 2 de la Ley de Movilidad Humana establece que todas las personas en movilidad humana, que se encuentren en territorio ecuatoriano, gozan de los derechos reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y la ley. Ninguna persona será discriminada por su condición migratoria. (Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2018, Art. 2)

Aunque en definitiva la Constitución y la Ley niegan el hecho de que una persona sea denominada como ilegal por ejercer su derecho a la migración y a la movilidad humana, hay que destacar que la Ley de Movilidad Humana sí reconoce dos distintos estatus referentes a la condición migratoria de cada persona extranjera que ingresa a nuestro país. De acuerdo con el artículo 3, numeral 2 de la Ley de Movilidad Humana la condición migratoria se define como el estatus de residente o visitante temporal que otorga el Estado ecuatoriano para que las personas extranjeras puedan residir o transitar en nuestro territorio (Asamblea Nacional, Ley de Movilidad Humana, 2018, Art. 3). En concordancia, según lo establece el artículo 48, inciso segundo del Reglamento a la Ley de Movilidad Humana toda persona extranjera podrá adquirir la condición migratoria de visitante temporal o residente; la condición de residente a su vez puede ser temporal o permanente. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2022, Art. 48)

Así mismo, la condición migratoria sea esta visitante temporal o residente se subdivide en categorías otorgadas por el estado a las personas que se encuentren en una situación migratoria regular o que se encuentren en una condición migratoria irregular pero

que puedan probar la necesidad de que se les otorgue un estatus con protección internacional. Antes de continuar, es indispensable establecer que se consideran migrantes regulares a aquellas personas que ingresaron al territorio ecuatoriano a través de puestos fronterizos oficiales portando su debida documentación, mientras que se consideran migrantes irregulares a las personas que ingresaron al territorio ecuatoriano evadiendo los puestos migratorios oficiales y sin la debida documentación. (UNICEF, 2020, p. 7)

En cuanto a la categoría migratoria podemos destacar las siguientes:

1. De Visitante Temporal

- a. Transeúnte
- b. Turista
- c. Solicitante de protección internacional
- d. Visitante temporal que ingresa a ejercer actos de comercio y otras actividades lícitas.

2. De residencia temporal

- a. Trabajo
- b. Rentista
- c. Jubilado
- d. Inversionista
- e. Científico, investigador o académico
- f. Deportista, artista, gestor cultural
- g. Religioso o voluntario religioso de una organización con personería jurídica reconocida por el Ecuador
- h. Voluntario o misionero
- i. Estudiante

- j. Profesional, técnico, tecnólogo o artesano
- k. Cooperante gubernamental, de organizaciones no gubernamentales y de prensa extranjera
- l. Residente por Convenio
- m. Personas amparadas por el titular de la categoría migratoria
- n. Personas en Protección Internacional
- o. Tripulante marino.

3. Residencia permanente. Para obtener una residencia permanente hace falta que la persona extranjera exprese su voluntad de residir permanentemente en nuestro país y podrá obtener su estatus de residentes siempre y cuando cumpla las condiciones determinadas en el numeral 3 del artículo 49 del Reglamento a la Ley de Movilidad Humana que son:

- i.** Cumplir al menos veintiún meses continuos de permanencia en el Ecuador, en calidad de residente, previo al vencimiento de la residencia que ostente;
- ii.** Haber contraído matrimonio o mantener unión de hecho legalmente reconocida con una persona ecuatoriana o extranjera con residencia permanente;
- iii.** Ser extranjero niña, niño o adolescente, o persona con discapacidad que dependa de una persona ecuatoriana o de una persona extranjera con residencia permanente; o,
- iv.** Ser pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ciudadano ecuatoriano o de un ciudadano extranjero con residencia permanente en el Ecuador. (Ministerio de Relaciones Exteriores y

Movilidad Humana, Reglamento a la Ley de Movilidad Humana, 2022,
Art. 49)

Consecuentemente, el acceso a la seguridad social se encuentra limitado a los extranjeros que tengan estatus de residentes, dicha residencia puede ser temporal o permanente; de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Movilidad Humana

Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración. (Asamblea Nacional, Ley de Movilidad Humana, 2018, Art. 51)

En conclusión, las personas extranjeras que hayan obtenido su residencia, sea esta temporal o permanente podrán acceder a seguridad social y todos sus beneficios, a través de una afiliación voluntaria en la cual sus aportes se determinaran en base a los ingresos aducidos al momento de la obtención de la residencia y cuando la persona se encuentre laborando bajo relación de dependencia los aportes se determinaran en base a su remuneración mensual.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3. METODOLOGÍA

3.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

- **Método Descriptivo.** El método de investigación utilizado para el presente proyecto de investigación será de tipo descriptivo. El método descriptivo se basa principalmente en la observación, para a partir de ella poder describir y caracterizar a la población estudiada. El método descriptivo será empleado en el presente proyecto de investigación con la finalidad de poder a través de los cuatro factores que son: atención, sensación, percepción y reflexión, poder extraer la información necesaria para corroborar la hipótesis planteada.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

- **Investigación Cuantitativa:** La investigación cuantitativa se encarga de procesar y utilizar información cuantificable extraída a través del empleo de técnicas de investigación como la encuesta, para analizar las características esenciales de un determinado grupo de personas
- **Investigación Jurídica:** La investigación jurídica se enfoca en el análisis que se realiza desde un aspecto jurídico de la normativa legal vigente en una nación. En el presente proyecto de investigación se realizó un análisis pormenorizado de varios cuerpos legislativos relacionados con la problemática investigada como la Constitución de la República del Ecuador, y varios instrumentos internacionales

centrados en la defensa de los derechos laborales de las personas en situación de movilidad humanada.

- **Investigación Documental y Bibliográfica:** La investigación documental y bibliográfica como su nombre la indica es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos, libros, revistas, periódicos, anuarios, registros, etc., para obtener la información necesaria que pueda contribuir a la investigación realizada y que con los datos condensados pueda aportar nueva información a la investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

- **Encuesta:** La encuesta es una técnica de recolección de datos que se apoya en un cuestionario previamente elaborado, mismo que será distribuido entre los sujetos de estudio para aportar una perspectiva única a la investigación realizada; la finalidad de esta técnica de recolección de datos es obtener información directa y cuantificable que pueda aportar significativamente a la investigación. En el presente proyecto de investigación la encuesta será aplicada a un grupo de migrantes venezolanos que se encuentren laborando en el territorio ecuatoriano.
- **Cuestionario:** El cuestionario es un instrumento de recolección de datos ampliamente utilizado; este tipo de instrumento se conforma a través de la construcción de preguntas enfocadas a la recopilación de información útil para el desarrollo de la investigación.

3.4. CRITERIO DE INCLUSIÓN Y CRITERIO DE EXCLUSIÓN

3.3.1. Criterio de Inclusión: Los criterios de inclusión que se tomaron en consideración durante el proceso de recolección de datos en el presente proyecto de investigación fueron los siguientes:

- **Edad:** Entre 18 a 65 años de edad.
- **Entorno:** Migrantes venezolanos, con distinta condición migratoria

3.3.2. Criterio de Exclusión: Los criterios de exclusión que se tomaron en consideración durante el proceso de recolección de datos en el presente proyecto de investigación fueron los siguientes:

- **Edad:** Los sujetos de estudio no fueron personas menores de edad y tampoco mayores a 65 años de edad.
- **Entorno:** Los sujetos de estudio no fueron migrantes de una nacionalidad distinta a la nacionalidad venezolana.
-

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población en la que se centrará el presente proyecto de investigación será de tipo infinita. La población infinita se utiliza cuando, a pesar de existir una limitación posible, el número de sujetos de estudio es tan grande y desconocido que estadísticamente se asume como infinito; es importante tomar en consideración, que pese a los datos estadísticos existentes respecto a la población demigrantes venezolanos asentados en la ciudad de Quito, se desconoce con seguridad el número real, ya que muchas personas accedieron al país de

forma irregular, es decir, no existe registro alguno de su arribo a nuestro país y mucho menos a la ciudad destino para el estudio.

3.4.2. Muestra

La muestra poblacional para el presente proyecto de investigación está determinada a través de la aplicación de una fórmula matemática, dado que la población es considerada como infinita la fórmula utilizada será:

$$n = \frac{Z^2 * p * q}{e^2}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

Z = nivel de confianza

p = proporción aproximada del fenómeno en la población de referencia

q = proporción aproximada de que no exista el fenómeno en la población

e = margen de error (Aguilar Barajas, 2005, p. 5)

Calculo:

$$n = 1.65^2 * (0,90 * 0,20) / 0,03^2$$

$$n = 272,25$$

$$n = 272 \text{ personas}$$

3.5. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

El presente proyecto de investigación se centrará en la ciudad de Quito, por ser una de una de las ciudades en la cual se han asentado el mayor número de migrantes venezolanos en el Ecuador.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

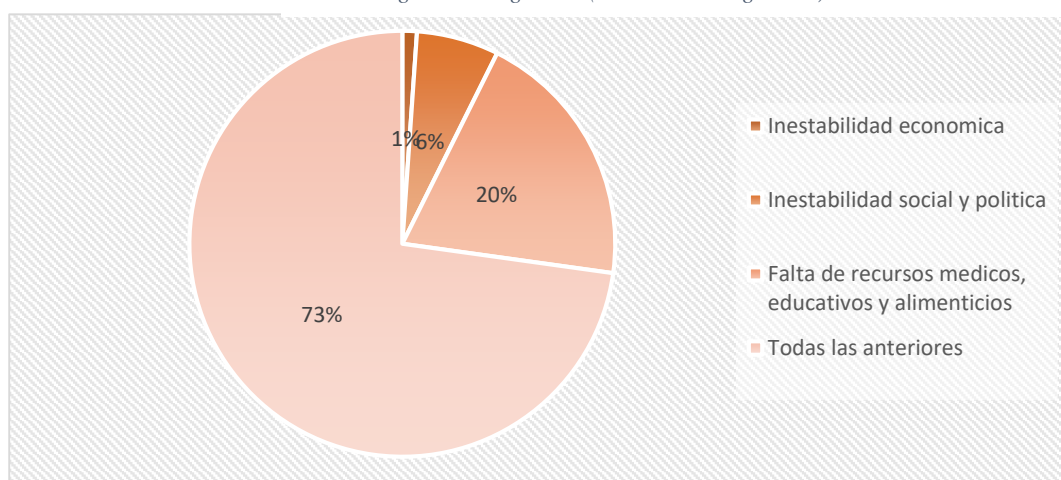
1. ¿Cuál de las siguientes alternativas se asemeja más a la razón por la cual decidió emigrar de su país natal?

Tabla 2: Pregunta 1 (Razón de la Migración)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Inestabilidad económica	3	1%
Inestabilidad social y política	17	6%
Falta de recursos médicos, educativos y alimenticios	54	20%
Todas las anteriores	198	73%
TOTAL	272	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 1: Pregunta 1 (Razón de la Migración)



Análisis:

De 272 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 3 personas que representan el 1% de la población respondieron que la razón por la cual emigro de su país natal fue la inestabilidad económica, 17 personas que representan el 6% de la población respondieron la inestabilidad social y política, 54 personas que presentan el 20% de la población respondieron la falta de recursos médicos, educativos y alimenticios y 198 personas que representan el 73% de la población respondieron que por todas las razones anteriores.

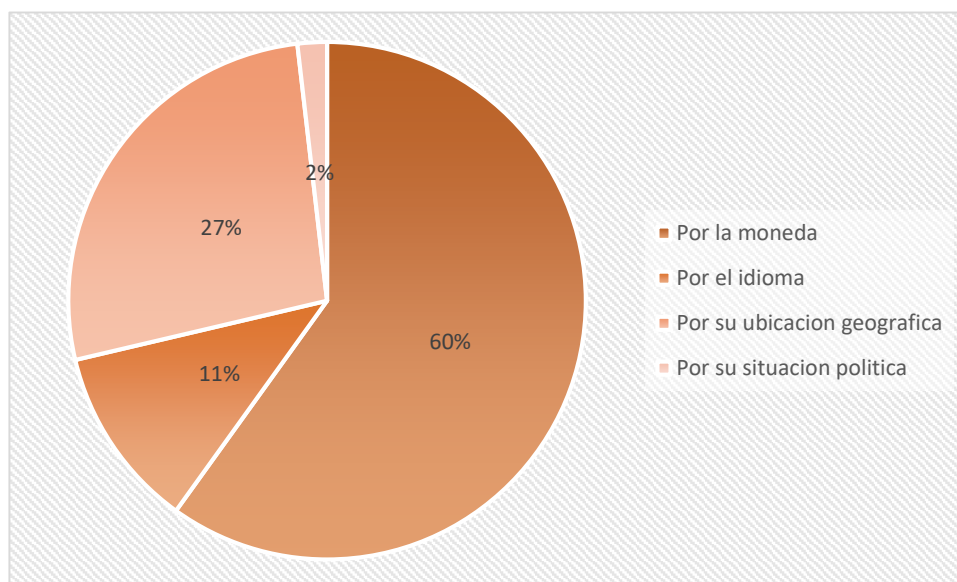
2. ¿Por cuál de las siguientes razones eligió a Ecuador como lugar de destino?

Tabla 3: Pregunta 2 (Elección de destino)

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Por la moneda	163	60%
Por el idioma	31	11%
Por su ubicación geográfica	73	27%
Por su situación política	5	2%
TOTAL	272	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 2: Pregunta 2 (Elección de destino)



Análisis:

De 272 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 163 personas que representan el 60% de la población respondieron que eligieron a Ecuador como lugar de destino por la moneda, 73 personas que representan el 27% de la población respondieron su ubicación geográfica, 31 personas que representan el 11% de la población respondieron por el idioma y 5 personas que representan el 2% de la población respondieron que por su situación política

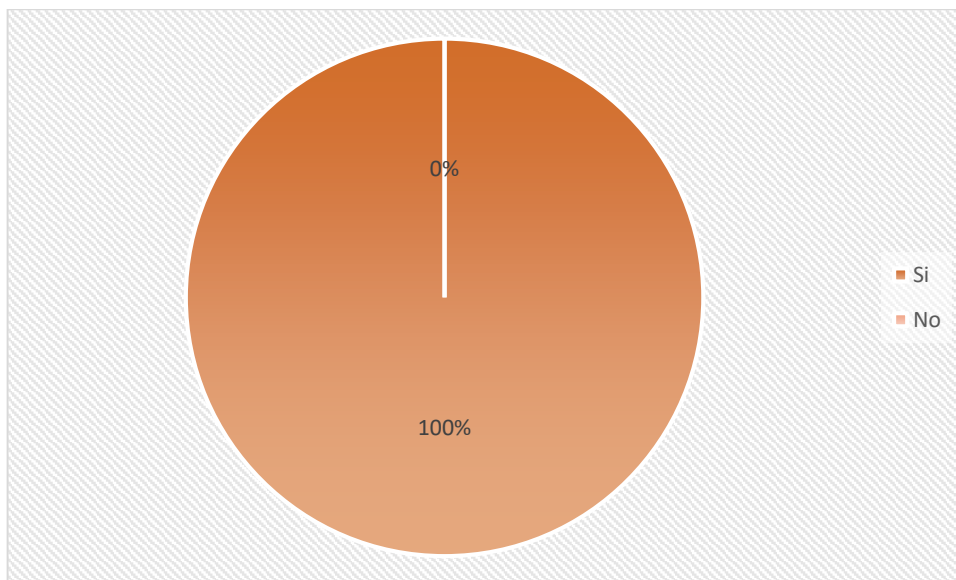
3. ¿Se encuentra usted laborando actualmente en el Ecuador?

Tabla 4: Pregunta 3 (Situación Laboral)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	272	100%
No	0	0%
TOTAL	272	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 3: Pregunta 3 (Situación Laboral)



Análisis:

De 272 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 272 personas que representan el 100% de la población respondieron que si se encuentran actualmente laborando en Ecuador.

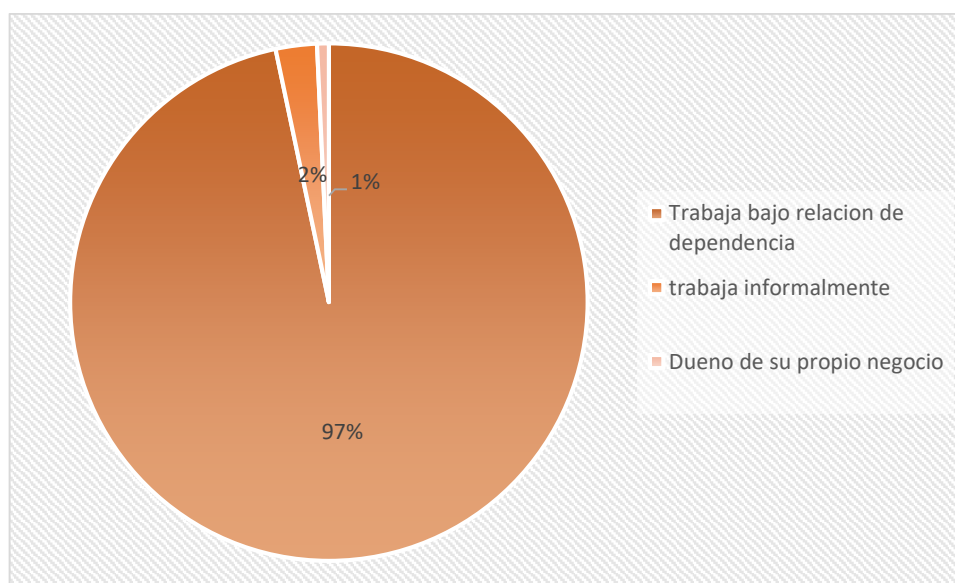
4. Si contesto SI en la pregunta anterior. Responda: ¿Cuál es su situación laboral actualmente?

Tabla 5: Pregunta 4 (Tipo de Situación Laboral)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Trabaja bajo relación de dependencia	263	97%
Trabaja informalmente	7	2%
Dueño de su propio negocio	2	1%
TOTAL	272	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 4: Pregunta 4 (Tipo de Situación Laboral)



Análisis:

De 272 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 263 personas que representan el 97% de la población respondieron que Trabajan bajo relación de dependencia, 7 personas que representan el 2% de la población respondieron que trabajan informalmente y 2 personas que representan el 1% de la población respondieron son dueñas de su propio negocio.

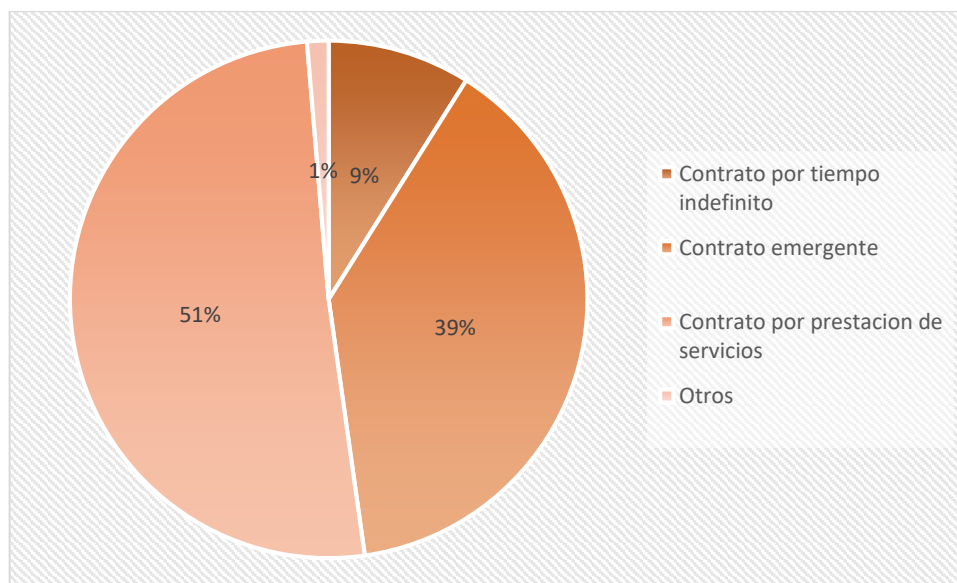
5. Si en la pregunta anterior contesto que “TRABAJA BAJO RELACION DE DEPENDENCIA”. Responda: ¿Por cuál de las siguientes modalidades de contratación se encuentra laborando actualmente en el Ecuador?

Tabla 6: Pregunta 5 (Tipo de Contratación)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	POCENTAJE
Contrato por tiempo indefinido	20	9%
Contrato emergente	87	39%
Contrato por prestación de servicios	114	51%
Otros	3	1%
TOTAL	263	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 5: Pregunta 5 (Tipo de Contratación)



Análisis:

De 263 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 114 personas que representan el 51% de la población respondieron que trabajan por Contrato por Prestación de Servicios, 87 personas que representan el 39% de la población respondieron por Contrato Emergente, 20 personas que representan el 9% de la población respondieron por Contrato por Tiempo Indefinido y solamente 3 respondieron por otro tipo de contrato.

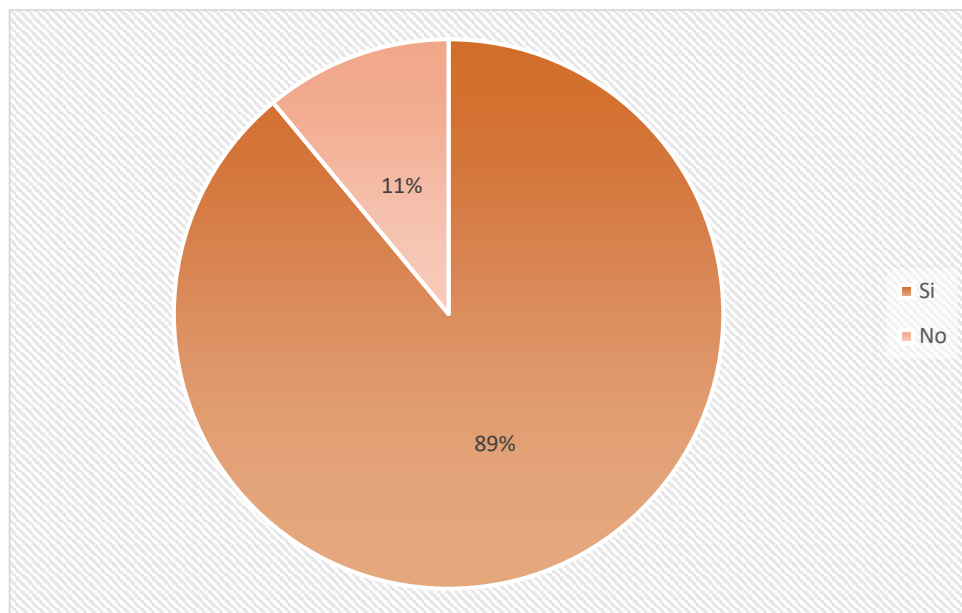
6. ¿Sabía usted que la Seguridad Social es un derecho de todos los trabajadores?

Tabla 7: Pregunta 6 (Derecho a la Seguridad Social)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	234	89%
No	29	11%
TOTAL	263	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 6: Pregunta 6 (Derecho a la Seguridad Social)



Análisis:

De 263 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 234 personas que representan el 89% de la población respondieron que SI sabían que la Seguridad Social es un derecho de los trabajadores y 29 personas que representan el 11% de la población respondieron que SI.

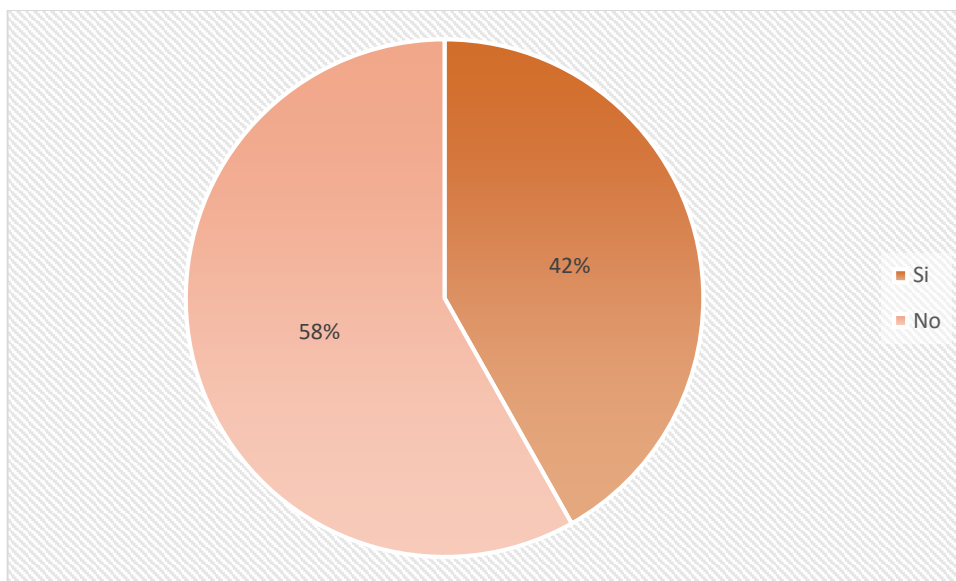
7. Se encuentra usted afiliado/a la Seguridad Social en el Ecuador?

Tabla 8: Pregunta 7 (Afiliación a la Seguridad Social)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	110	42%
No	153	58%
TOTAL	263	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 7: Pregunta 7 (Afiliación a la Seguridad Social)



Análisis:

De 263 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 153 personas que representan el 58% de la población respondieron que NO se encuentran afiliados a la seguridad social en el Ecuador y 110 personas que representan el 42% de la población respondieron que SI.

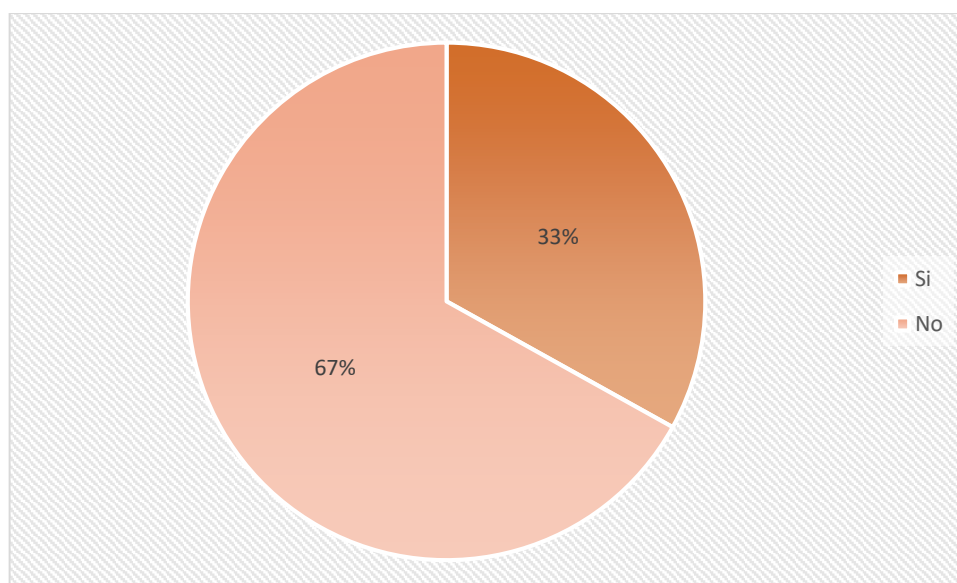
8. ¿Conoce usted los beneficios de la afiliación a la Seguridad Social en el Ecuador?

Tabla 9: Pregunta 8 (Beneficios de la Afiliación a la Seguridad Social)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	87	33%
No	176	67%
TOTAL	263	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 8: Pregunta 8 (Beneficios de la Afiliación a la Seguridad Social)



Análisis:

De 263 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 176 personas que representan el 67% de la población respondieron que NO conocen los beneficios de la afiliación a la Seguridad Social en el Ecuador y 87 personas que representan el 33% de la población respondieron que SI.

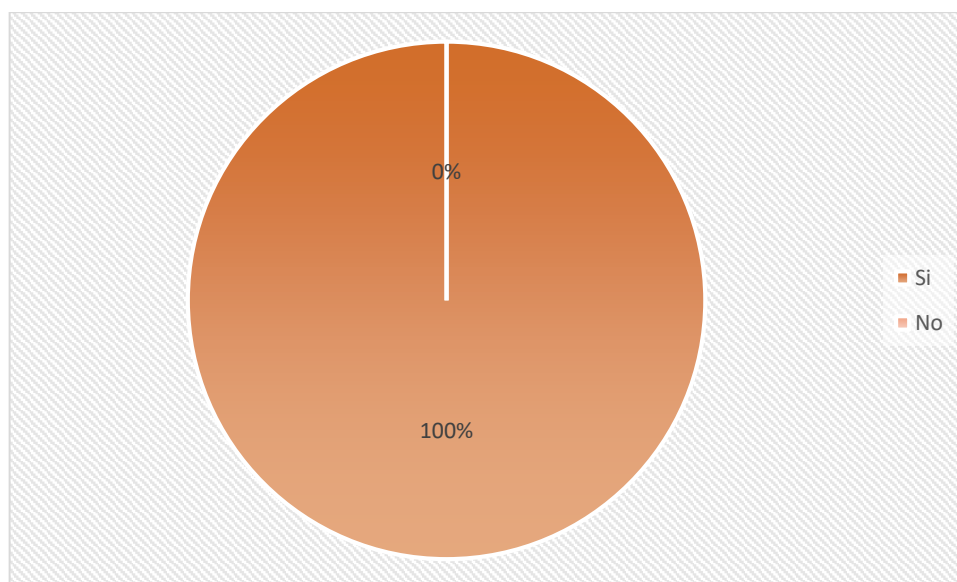
9. ¿Considera usted que el Estado Ecuatoriano debería emplear estrategias para evitar la vulneración del derecho a la seguridad social de las personas migrantes?

Tabla 10: Pregunta 9 (Vulneración al Derecho a la Seguridad Social)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	263	100%
No	0	0%
TOTAL	263	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 9: Pregunta 9 (Vulneración al Derecho a la Seguridad Social)



Análisis:

De 263 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 263 personas que representan el 100% de la población respondieron que SI consideran que el Estado Ecuatoriano debería emplear estrategias direccionadas a evitar la vulneración del derecho a la seguridad social de las personas migrantes en el territorio y ninguna persona respondió que NO.

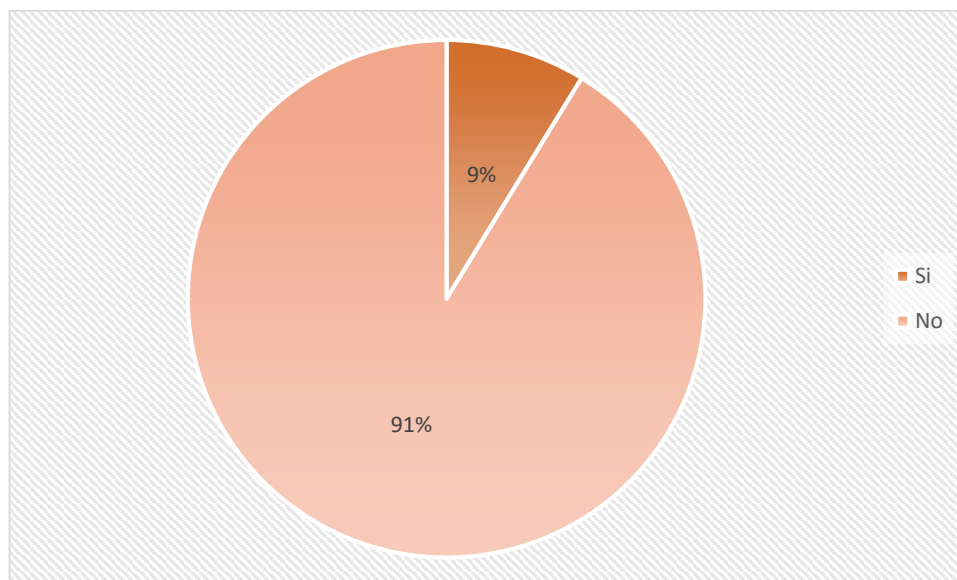
10. ¿Considera usted que el Estado Ecuatoriano debería emplear estrategias direccionadas al control del flujo migratorio en el territorio?

Tabla 11: Pregunta 10 (Control del Flujo Migratorio)

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	9%
No	240	91%
TOTAL	263	100%

Fuente: Datos obtenidos tras la encuesta practicada a migrantes venezolanos en la ciudad de Quito

Figura 10: Pregunta 10 (Control del Flujo Migratorio)



Análisis:

De 263 migrantes venezolanos encuestados en la ciudad de Quito, 240 personas que representan el 91% de la población respondieron que NO consideran que el Estado Ecuatoriano deba emplear estrategias direccionadas al control del flujo migratorio en el territorio y 23 personas que representan el 9% de la población respondieron que SI.

4.2. DISCUSIÓN

Tras la encuesta aplicada a migrantes de nacionalidad venezolana en la ciudad de Quito, se puede concluir que muchos de ellos abandonaron su país natal debido a la presión de un colapso económico y socio- político, el precario abastecimiento de recursos médicos en casas de salud, la reducción de recursos destinados a la educación y la falta de recursos alimenticios destinados para la población.

Tras abandonar su país natal y emprender una travesía en búsqueda de un país en el cual poder asentarse, Ecuador fue uno de los destinos más concurridos por migrantes venezolanos, esto se debió a la dolarización en la cual se encuentra sumergida la economía ecuatoriana, ya que al provenir de un país con moneda propia conocen la inestabilidad económica que puede devenir de la devaluación de la moneda. Una vez en Ecuador los migrantes debieron enfrentar varias situaciones desagradables como la xenofobia que fue una constante en todos los países que visitaban.

De acuerdo con las cifras arrojadas tras la aplicación de la encuesta realizada en la ciudad de Quito, se determinó que el mayor porcentaje de los migrantes que se encuentran actualmente trabajando bajo relación de dependencia, laboran bajo la modalidad de contratación por prestación de servicios y por contratación emergente. La contratación por prestación de servicios se ha popularizado en el campo laboral en los últimos años debido a que no se obliga al empleador a afiliarse a sus trabajadores a la seguridad social; por otra parte, el contrato emergente se impuso en el campo laboral ecuatoriano tras la pandemia por Covid-19 como la forma de solventar las necesidades del empleador tras un duro golpe a la economía estatal, pero tres años después de los primeros brotes de la enfermedad en el

territorio, lejos de ser un apoyo a la economía ha ocasionado que los trabajadores no puedan gozar de estabilidad laboral.

Continuando con los resultados de la encuesta, se puede también apreciar que un considerable número de migrantes venezolanos que laboran en Ecuador bajo relación de dependencia no se encuentran afiliados a la seguridad social, inclusive un número considerable desconocían que la seguridad social es un derecho de los trabajadores y al igual desconocen los beneficios de la afiliación a la seguridad social en el Ecuador. Al conocer en realidad la seguridad social es un derecho de los trabajadores muchos de ellos consecuentemente, concluyeron en que el Estado Ecuatoriano en definitiva debería emplear estrategias para evitar la vulneración del derecho a la seguridad social.

Finalmente, la última pregunta que formaba parte de la encuesta practicada a migrantes venezolanos, se encontraba direccionada al empleo de estrategias de control del flujo migratorio, sorprendentemente la gran mayoría de encuestados respondieron que no estaban de acuerdo en que el Estado Ecuatoriano empleara estrategias direccionadas al control del flujo migratorio, ya que desde su perspectiva esto podría afectar a las personas que aun intentan ingresar al territorio.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- Es importante recalcar que existieron varios detonantes que motivaron la masiva ola de migración venezolana, migrantes que, buscando nuevas oportunidades de vida salieron desde su natal Venezuela hacia otros países de la región y del mundo. La migración venezolana durante las dos últimas décadas ha tenido tres importantes periodos; el primero, se da a inicios del año 2000 cuando familias integrantes de la elite venezolana migran hacia Estados Unidos; el segundo, se lleva a cabo en el año 2005, durante el *boom* petrolero, cuando migraron varios expertos petroleros hacia distintas partes mundo como parte de apoyo a los países que se encontraban incursionando en la explotación de petróleo y como parte del grupo PDVSA; finalmente el tercer periodo, se da a inicios de la nueva década en el año 2010 y se enrudece en 2015 hasta la actualidad cuando explota la situación social, política y económica que se venía desarrollando en Venezuela tras la muerte del Líder Socialista y Presidente Electo Venezolano Hugo Chávez y asciende al poder el actual Presidente Nicolás Maduro. Debido a la gran problemática azotaba a miles de familias, estas decidieron abandonar su país en búsqueda de nuevas y mejores oportunidades. Ecuador fue uno de los países más concurridos debido a su ubicación geográfica, moneda y estabilidad, así también en los últimos años una gran afluencia de personas ha abandonado nuestro país por la misma razón que los obligo a abandonar su país natal tiempo atrás.
- De acuerdo con la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Movilidad Humana todas las personas extranjeras tiene derecho a la seguridad social, si bien es cierto el ejercicio de este derecho se encuentra restringido a las personas que

posean un estatus de residentes, ya sean residente temporal o permanente esto debido a que para ser partícipe de los beneficios provenientes de la seguridad social la persona tendrá que encontrarse afiliada al Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, a través de aportes mensuales. Es decir que aquellas personas que posean un condición un estatus de visitante temporal no podrán acceder a la seguridad social porque se entiende que solamente se encuentran de paso por nuestro país, por lo tanto no tienen permitido ejercer acciones tendientes a generar ingresos, así mismo aquellas personas que hayan ingresado de forma irregular a nuestro territorio, sin pasar por controles fronterizos o sin contar la documentación necesaria, no podrán ejercer el derecho a la seguridad social por la falta de registro de su visita o permanencia en nuestro país. Por ello la necesidad de que el país ejecute acciones permanentes de control del flujo migratorio y sitúe en las fronteras terrestres resguardo y vigilancia continua para que las personas ingresen a nuestro país de forma legal y no se perjudiquen o vulneren sus derechos.

- Sin lugar a dudas el Estado Ecuatoriano es una nación sumamente comprometida en recibir y dotar de asilo y refugio a personas en situación de movilidad humana y migración voluntaria, esto debido a historia migratoria propia de nuestro país, sin embargo económica y territorialmente, el Ecuador no se encuentra preparado para asumir la responsabilidad, al menos no completamente, del resguardo y manutención de los miles de migrantes que ingresaron al país, por ello es importante emplear estrategias para controlar el flujo migratorio.

5.2. RECOMENDACIONES

- Es importante conocer y reconocer nuestra propia historia para empatizar con aquellas personas que se encuentran en la misma situación que años atrás tuvieron que enfrentar nuestros compatriotas, cuando por la insostenible situación económica que atravesaba nuestra nación, se vieron obligados a abandonar su país natal en búsqueda de nuevas y mejores oportunidades de vida.
- El Ecuador en casi dos décadas paso de ser un país emisor a receptor de migrantes por el desarrollo social, económico y político que le ha permitido sostener la ola migratoria proveniente de la hermana nación venezolana, lamentablemente en los últimos años esta visión se ha ido deteriorando por la incompetencia de sus líderes políticos, sin embargo, el Ecuador todavía posee los recursos necesarios para mantener dicha estabilidad.
- El Estado a través sus distintos órganos debe dirigir acciones de control y monitoreo para que no se generen actos de violación al derecho a la seguridad social, ya que varios empleadores utilizan diversas estrategias para evitar afiliar a sus trabajadores a la seguridad social debido a que esto implica un gasto adicional para sus empresas.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Barajas, S. (2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud. *Salud en Tabasco*, 11(1-2), 333-338. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/487/48711206.pdf>

Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Constitución de la República*. Quito: Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449.

Asamblea Nacional. (2021). *Código de Trabajo*. Quito: Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional. (2021). *Ley de Seguridad Social*. Quito: Registro Oficial Suplemento 465.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Registro Oficial Suplemento 938, 06 de febrero de 2017.

Bonilla, L. A. (2015). *Trabajo y Seguridad Social*. Guaranda: Universidad Estatal de Bolívar.

Bronfman, M., Leyva, R., & Negroni, M. (2004). *Movilidad poblacional y VIH/sida: Contextos de vulnerabilidad en México y Centroamérica*. Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública.

El Comercio. (18 de junio de 2019). 82% de afiliaciones de extranjeros al IESS se

concentra en 5 nacionalidades. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/afiliaciones-extranjeros-iess-ecuador.html>

Indira Rojas, I., Peña, F., & Salomón, L. (05 de julio de 2019). *Informe Bachelet*.

¿Qué dice el alta comisionada sobre la violación de derechos humanos en Venezuela? Obtenido de PRODAVINCI: <https://informebachelet.prodavinci.com/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2018). *PLAN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL CONTEXTO DEL INCREMENTO DEL FLUJO MIGRATORIO VENEZOLANO EN ECUADOR*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Obtenido de <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/ANEXO-1-Plan-Integral-atencio%CC%81n-ciudadanos-venezolanos.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2022). *REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA*. Quito: Tercer Suplemento del Registro Oficial No.18, 10 de marzo 2022. Obtenido de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/04/reglamento_a_la_ley_organica_de_movilidad_humana0205620001649192032.pdf

Núñez Ávila, M. D., & Rivadeneira Vásquez, M. L. (2021). El principio de universalidad desde una perspectiva legal y efectiva en la seguridad social ecuatoriana. *FORO* (35), 125-144. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.35.7>

OIT. (2002). *Normas internacionales del trabajo sobre la seguridad social*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo OIT:

<https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang-es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo OIT. (6 de junio de 2003). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de Hechos Concretos sobre la Seguridad Social: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/dgreports/dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf

Porras Velasco, A. (2017). La seguridad social en Ecuador: Un necesario cambio de paradigmas. *Foro: Revista de Derecho* (24), 89-116. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/453>

Salazar Marroquín, S. (2018). Siguiendo el patrón latinoamericano. De país receptor a emisor de emigrantes. *Polisemia* (24), 87-102. Obtenido de <https://revistas.uniminuto.edu/index.php/POLI/article/view/1858/1745>

Sánchez Vera, M. C. (2018). *El derecho a la seguridad social y el principio de solidaridad. Un análisis crítico del sistema ecuatoriano desde la situación de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6527/1/T2798-MDE-Sanchez-El%20derecho.pdf>

Suarez Molina, V., Castillo Aguirre, D., & Mera Zambrano, P. (agosto de 2020). *Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador*. Obtenido de CARE: <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/12/Analisis-Situacion-de-DDHH-migrantes-Venezuela-en-el-Ecuador-Ago2020-1.pdf>

UNICEF. (2020). *PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR Y PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES*. Nicaragua: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). Obtenido de <https://www.unicef.org/nicaragua/media/4801/file/FOLLETO%20PARA%20LA%20FAMILIA%20ESCUELA%20DE%20VALORES.pdf>